



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.— Decreto 85/2004, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura 7901

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concentración parcelaria.— Decreto 91/2004, de 15 de junio, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Valdehúncar, en la provincia de Cáceres 7906

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias. Incentivos.— Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen

medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 96/2001, de 13 de junio 7907

Expropiaciones.— Decreto 89/2004, de 15 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos para ejecución de un camino de servicio entre los frentes de explotación y las instalaciones de tratamiento situadas en las concesiones de explotación “Santa Bárbara II y III” en el término municipal de Alconera 7909

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Decreto 92/2004, de 15 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Ensanche y mejora de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra-Salvaleón 7910

Expropiaciones.— Decreto 93/2004, de 15 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-211. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo 7911

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros Docentes Públicos.— Decreto 95/2004, de 15 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7912

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Orden de 11 de junio de 2004, por la que se regula la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador durante 2004 7913

Consejería de Desarrollo Rural

Expropiaciones.— Decreto 98/2004, de 15 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras “Travesía de la EX-300 (Almendralejo). Tramo: p.k. 55+456 al p.k. 57+297” 7928

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Fomento

Nombramientos.— Decreto 94/2004, de 15 de junio, de nombramiento de D. José Luis Serrano González de Murillo como Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones 7929

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 369/2004, promovido a instancia de la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura, contra el Decreto 12/2004, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2004 7930

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Ayudas.— Orden de 4 de junio de 2004, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2004 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma 7930

Carné profesional.— Resolución de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre cambios de fechas de las convocatorias de exámenes a celebrar durante el año 2004 para la obtención del carné de operador de grúa móvil auto-propulsada y del certificado de cualificación individual en baja tensión 7931

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la Ctra. EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303” .. 7932

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Descargamaría” 7937

Consejería de Desarrollo Rural

Escudos Heráldicos.— Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Almaraz 7938

Escudos Heráldicos.— Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo 7938

Escudos Heráldicos.— Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cabezabellosa 7939

Escudos Heráldicos.— Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Carmonita 7940

Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio	7941
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Casas del Monte	7943
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cerezo	7943
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cristina	7944
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Entrín Bajo	7945
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Gargüera	7946
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Herguijuela	7948
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle	7949
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	7949
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	7950
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Sancti-Spíritus	7951
Escudos Heráldicos. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Trasierra	7952
Bandera Municipal. — Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo	7953

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de construcción de balsas de regulación de agua para su uso en regadíos tradicionales en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara”. Expte.: 045101ITE005 7955

Notificaciones.— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres 7955

Notificaciones.— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres 7962

Montes.— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre inicio del deslinde del monte público del catálogo nº 89 “Cotos y Entrecotos” del término municipal de Cabezuela del Valle. Expte.: 0333041F0002 7964

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre notificación de socios de cooperativas o agrupaciones de productores a efectos del pago adicional de la prima ovino/caprino campaña 2004 7964

Plaguicidas.— Anuncio de 7 de junio de 2004, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 4 de junio de 2004, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 7967

Subastas.— Anuncio de 16 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino .. 7982

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre otorgamiento de una concesión de explotación en la provincia de Cáceres, nº 09897-10 7984

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 2 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Rico Peláez 7984

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz (Tramo: Vado del Moro-Descansadero de Palacitos) 7985

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz (Tramo: Los Batanes-Vado del Moro) 7987

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz (Tramo Urbano) 7987

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en los términos municipales de Badajoz y Valverde de Leganés (Tramo: Presa Piedra Aguda-Los Batanes) 7988

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Material de laboratorio”, con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS/06/19/04/CA 7992

Concurso.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, para corrección de errores en el Anexo I publicado en la página Web del SES, referente al Anuncio del D.O.E. nº 64 de fecha 5 de junio de 2004, por el que se convoca expediente por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, cuyo objeto es el suministro de bolsas de orina, equipo diuresis, sábanas un solo uso y suspensorios. Expte.: CS/01/45/04/CA 7992

Concurso.— Anuncio de 15 de junio de 2004, para corrección de errores al Anuncio de 31 de mayo de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público cuyo objeto es el suministro de vendas, algodón, gasas, compresas, apósitos, toallitas y torundas. Expte.: CS/01/37/04/CA 7993

Concurso.— Anuncio de 15 de junio de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de

concurso, la contratación del “Servicio de limpieza en los edificios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/00/10/04/CA 7993

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 581/2003 7994

Notificaciones.— Edicto de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 624/2003 7994

Notificaciones.— Edicto de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 674/2003 7995

Notificaciones.— Edicto de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 25/2004 7995

Notificaciones.— Edicto de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 68/2004 7995

Notificaciones.— Edicto de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 86/2004 7996

Notificaciones.— Edicto de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 140/2004 7996

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 18 de mayo de 2004, sobre supresión de las Unidades de Ejecución nºs 93 y 94 del Área de Reparto nº 15 7997

Urbanismo.— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre modificación y redelimitación de la Unidad de Ejecución nº 107 7997

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo.— Edicto de 8 de junio de 2004, sobre el Programa de Ejecución para la transformación mediante la urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado denominada UA-4 7997

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 85/2004, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

El incesante progreso tecnológico que está viviendo la sociedad actual, hace necesario la incorporación a la Administración de nuevas tecnologías para dar respuesta a las exigencias de los ciudadanos, que, de manera creciente, demandan un nuevo cauce de comunicación con la Administración a través del nuevo entorno tecnológico que ven incorporarse a su vida cotidiana.

El aprovechamiento de las posibilidades que ofrece la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la actividad de la Administración, constituye, no sólo un objetivo estratégico de cualquier política de modernización, sino, y sobre todo, un imperativo y un condicionante de los proyectos y acciones de mejora de los servicios públicos. Hoy en día no resulta posible concebir la mejora de la gestión administrativa sin el concurso de las nuevas tecnologías como instrumentos al servicio de la Administración, cuya vocación está inevitablemente orientada a la calidad de la misma y a obtener un servicio público próximo y accesible para el ciudadano.

La implantación de estas nuevas herramientas requiere una adaptación permanente de los medios, instrumentos y conductas que la Administración usa en su actividad diaria, y afecta directamente a la infraestructura tecnológica, racionalización y simplificación de los procedimientos y a la organización interna del trabajo. Tanto es así, que la puesta en marcha de proyectos, en los cuales las nuevas tecnologías juegan un papel fundamental en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, hace necesaria la coordinación interna para racionalizar el impacto de estas tecnologías en los procesos y en los sistemas de gestión de la Administración.

Consciente de esta necesidad, el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004, dedica uno de sus ejes estratégicos a la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración, para cuya consecución contempla la constitución y puesta en funcionamiento de un órgano de carácter interdepartamental con la finalidad de homogeneizar, racionalizar y dar uniformidad a los aplicativos tecnológicos existentes.

Con la creación de esta Comisión Interdepartamental se pretende coordinar determinadas decisiones que afectan a necesidades comunes de la Administración con el objetivo de optimizar los recursos y la eficiencia de la organización, garantizando la compatibilidad e interoperabilidad de los nuevos aplicativos electrónicos, informáticos y telemáticos, con los ya existentes, así como, la integración entre los aplicativos de las diferentes Consejerías, con criterios de homogeneidad y economías de escala.

El presente Decreto viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la existencia de un órgano de carácter interdepartamental para las cuestiones de esta naturaleza, y se enmarca en el ejercicio de las competencias que, para la realización de estudios y análisis, elaboración de directrices generales y asesoramiento para la implantación de los nuevos sistemas y tecnologías de la información en la Administración autonómica, tiene atribuidas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, por el que se aprueba su estructura orgánica; así como, en las competencias que en materia de organización, gestión y procedimiento ostenta la Consejería de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 81 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, al objeto de promover, coordinar y dotar de homogeneidad las actividades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de hacer efectiva la mejora de sus servicios y de su calidad.

En virtud de todo ello, con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación y cooperación entre las diferentes Consejerías que integran la Junta de Extremadura, al objeto de lograr una mayor homogeneidad, operatividad y eficacia en el empleo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Educación, Ciencia y Tecnología, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2004

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Creación y objeto.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [COMTIC] de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión Interdepartamental, en cuanto órgano de asesoramiento, coordinación y gestión, tiene por objeto impulsar, establecer y dirigir las líneas de actuación de la política tecnológica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Dicha Comisión estará adscrita a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

a) Política tecnológica: el diseño, planificación estratégica, coordinación y ejecución del conjunto de actuaciones tendentes a la implantación y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como recurso imprescindible para la mejora de la gestión, la planificación, la toma de decisiones y la calidad en la prestación del servicio al ciudadano, y cuyo objetivo será la innovación tecnológica, así como la puesta en práctica de proyectos que fomenten y garanticen la generalización de su uso y la seguridad y la calidad de las comunicaciones y transacciones.

b) Administración electrónica: el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y particularmente Internet, como una herramienta estratégica para lograr una mejor Administración Pública y una innovación continua de los servicios públicos.

c) Firma electrónica: conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

d) Documento electrónico: el redactado en soporte electrónico que incorpore datos que estén firmados electrónicamente.

f) Fichero: conjunto de registros lógicos cuya estructura es idéntica para todos ellos.

g) Base de datos: conjunto de ficheros que son utilizados por una o varias aplicaciones, y que posee las herramientas necesarias para la gestión de sus ficheros.

h) Aplicación o sistema de información: programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el recurso a un sistema de tratamiento de la información. Las aplicaciones controlan los soportes, medios, bases de datos, comunicaciones y documentos electrónicos necesarios para obtener los resultados del problema.

i) Aplicación interdepartamental: aplicación que es utilizada por usuarios de diferentes Departamentos a través de la cual se

producen flujos de información desde éstos hacia un único departamento raíz que centraliza total o parcialmente la información.

j) Aplicación multidepartamental: aplicación que resuelve una problemática común a varios Departamentos. Esta aplicación puede ser instalada de modo independiente en cada uno de ellos sin que se establezcan flujos de información entre los mismos.

k) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante TIC: conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética. Las TIC incluyen la electrónica como tecnología base que soporta el desarrollo de las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual.

l) Departamento: cada una de las Consejerías que conforman la Administración autonómica y los Organismos Autónomos de ellas dependientes.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Este Decreto será de aplicación a la totalidad de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los Organismos Autónomos de ellas dependientes.

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4.- Principios rectores y criterios de actuación.

1. La introducción de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la gestión administrativa estará regido, por los principios de eficiencia y proporcionalidad de las inversiones realizadas y, sin perjuicio de las funciones de coordinación y homogeneidad que se promuevan desde la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [COMTIC], su realización, planificación y ejecución será responsabilidad de cada Departamento.

2. La implantación de las herramientas a que se refiere el apartado anterior de este artículo se hará de acuerdo con los siguientes criterios de actuación:

a) Participación Activa: los Departamentos, a través de sus respectivas Secretarías Generales u órganos equivalentes, intervendrán

en el desarrollo de los distintos proyectos horizontales y en los trabajos necesarios para la fijación de estándares y estrategias generales.

b) Coordinación: las unidades se someterán a los estándares y estrategias generales que hagan posible la comunicación de los Departamentos, a la vez que se racionaliza la inversión informática fomentando las economías de escala.

c) Crecimiento planificado: la implantación y desarrollo de soluciones tecnológicas deberá ser estructurada y planificada con el fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información y comunicación.

d) Compatibilidad: la información generada por las diferentes unidades y sus sistemas de tratamiento y transmisión de datos debe ser intercambiable y permitir un uso compartido.

e) Seguridad: el funcionamiento de la red corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura [Intranet], así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información deberá ser protegida ante los posibles riesgos, tanto si proceden de la acción humana como del medio físico.

f) Unicidad de información: las soluciones tecnológicas que se implanten deberán tender a tener una arquitectura de información sin inconsistencias y duplicidades de datos, de tal forma que se cumpla el principio básico: “un mismo dato de la organización, se almacena una única vez en un único lugar”.

Artículo 5.- Organización y distribución de funciones.

Las actuaciones en materia de política tecnológica se llevarán a cabo de acuerdo con la distribución de funciones señalada en los siguientes apartados:

I. Funciones de la Consejería de Presidencia.

A la Consejería de Presidencia corresponde promover, coordinar y dotar de homogeneidad aquellas actividades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, orientadas a la mejora de los servicios y de la calidad a través de la implantación de las TIC en la actuación administrativa, para cuya consecución se garantizarán los derechos e intereses de los agentes que intervienen en unas adecuadas condiciones de seguridad jurídica.

En el ejercicio de esta competencia, la Dirección General de Coordinación e Inspección, adscrita a esta Consejería, desarrollará las siguientes funciones:

a) El asesoramiento e información a las Consejerías en materia de organización, procedimiento, calidad de los servicios y administración

electrónica, con el fin de impulsar y coordinar las actuaciones en dichas materias.

b) La planificación, regulación, implantación y gestión de sistemas de seguridad basados en firma electrónica y otros sistemas de autenticación de usuarios, tanto internos como externos, que garanticen su identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce.

c) La creación y puesta en funcionamiento de un Registro Telemático habilitado para la recepción o salida de documentos electrónicos relativos a los trámites y procedimientos que se determinen por cada Departamento.

d) La dirección y gestión del portal del Sistema de Información Administrativa (SIA), ubicado en la dirección <http://sia.juntaex.es>, en el que se alojará el Registro Telemático y desde el que se accederá a todos los servicios y procedimientos telemáticos que se presten por los diferentes Departamentos de la Junta de Extremadura.

e) La implementación de un sistema de notificaciones que habilite la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la práctica de la notificación, posibilitando la realización de este trámite a través de una dirección electrónica.

f) Coordinar el proceso de incorporación de procedimientos y trámites a la cartera de servicios telemáticos de la Junta de Extremadura, informando con carácter previo a la aprobación del procedimiento telemático sobre las condiciones de autenticidad, seguridad y confidencialidad de las relaciones que se establezcan.

2. Funciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología corresponde determinar las líneas generales de actuación en la adquisición e implantación de las TIC en el ámbito de la Administración autonómica, al objeto de lograr un medio tecnológico homogéneo, permanentemente actualizado, racionalmente dotado, compatible y convenientemente utilizado.

Dicha actuación se llevará a cabo a través de las Direcciones Generales de Telecomunicaciones y Redes y de la Sociedad de la Información.

3. Funciones de las Consejerías y Organismos Autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Secretarías Generales de las Consejerías y órganos o unidades equivalentes en los Organismos Autónomos de ellas dependientes, ejercerán las siguientes funciones:

- a) La identificación, estudio y priorización de las necesidades informáticas y telemáticas que puedan precisar.
- b) La elaboración de los planes y programas de necesidades anuales, tendentes a la coordinación y desarrollo planificado de los sistemas de información.
- c) El desarrollo de los sistemas de información en el ámbito de su Consejería, siguiendo para ello las directrices emanadas de la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [COMTIC].
- d) La implantación, en su caso, de las aplicaciones interdepartamentales y multidepartamentales en su Departamento.
- e) Notificar a la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [COMTIC] las modificaciones a las que hubiere lugar en el Censo de Recursos Informáticos y Telemáticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de su departamento.
- f) Solicitar a la COMTIC cuantos informes sean necesarios conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.
- g) Certificar la aplicación de las Prescripciones Técnicas que se definan por la COMTIC en las adquisiciones de todo tipo de bienes y equipos informáticos con independencia de su cuantía.
4. Las funciones de la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [COMTIC] se señalan en el artículo 6 del presente Decreto.

CAPÍTULO II

LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES [COMTIC]

Artículo 6.- Funciones.

La Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la función de coordinar la acción general de los distintos Departamentos a la vista de los objetivos comunes que constituyen la política tecnológica definida en el artículo 2 de este Decreto, y en particular corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación, tanto la planificación general de la Administración de la Junta de Extremadura en materia de sistemas de información, como el establecimiento de los estándares y requerimientos que se han de cumplir para la implantación y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b) Promover, en su caso, proyectos interdepartamentales y multidepartamentales en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- c) Promover el intercambio de experiencias entre los diferentes Departamentos.
- d) Conocer y coordinar el desarrollo de los planes anuales elaborados por cada Departamento.
- e) Asesoramiento y apoyo a los diferentes Departamentos.
- f) Asesorar y formular recomendaciones sobre la formación de los empleados públicos en TIC y en técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.
- g) Constituir y asignar funciones a las comisiones que pudieran crearse.
- h) Definir el Banco de Datos de alcance interdepartamental y su explotación.
- i) Elaborar y mantener actualizado un Censo de Recursos Electrónicos, Informáticos y Telemáticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Elaborar las Prescripciones Técnicas que han de regir la adquisición de todo tipo de bienes y equipos informáticos con independencia de su cuantía.
- k) Velar por la compatibilidad e interoperabilidad de los nuevos aplicativos electrónicos, informáticos y telemáticos, con los ya existentes, garantizando la integración entre los aplicativos de los diferentes Departamentos, con criterios de homogeneidad y economías de escala.
- l) Informar técnicamente, y con carácter previo a su aprobación por el órgano competente de cada Departamento, los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que vayan a ser utilizadas para el ejercicio de sus competencias.
- m) Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de disposiciones de carácter general por las que se regulen la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la actuación administrativa.
- n) Informar, con carácter preceptivo, las adquisiciones de aplicaciones informáticas o sistemas de información, ya sean de nueva instalación, desarrollo, ampliación o modificación, por los diferentes Departamentos de la Administración autonómica. Este informe tendrá carácter vinculante en cuanto al cumplimiento de estándares y requerimientos aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, debiéndose someter ante dicho órgano cualquier discrepancia que pudiera plantearse.

ñ) Informar con carácter previo los proyectos de acuerdos, convenios y medidas de colaboración con otras administraciones y entidades, que afecten a los sistemas de información y aplicativos tecnológicos que se vayan a implantar en los diferentes Departamentos.

o) Cualesquiera otras cuestiones que puedan incidir en la política tecnológica de la Administración autonómica en el ámbito del presente Decreto.

Artículo 7.- Organización y Régimen de funcionamiento.

1. La COMTIC funcionará en las modalidades de pleno y en comisiones técnicas.

2. La COMTIC es un órgano colegiado con vocación permanente cuya naturaleza y régimen jurídico será el previsto con carácter general en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El régimen de reuniones y adopción de acuerdos de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Pleno de la COMTIC podrá crear y organizar en su seno comisiones técnicas para el estudio, preparación y resolución, en su caso, de los asuntos concretos que les sean asignados o para el desarrollo de programas específicos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Serán miembros de estas comisiones los titulares de aquellos órganos o unidades que, en atención a un criterio técnico y especializado, sean designados al efecto por el Pleno de la Comisión, que también indicará al responsable de su coordinación e impulso.

Estas comisiones someterán a la aprobación del Pleno aquellas propuestas de informes, criterios o recomendaciones técnicas que les sean asignadas.

4. Asimismo y por razón de la materia a tratar, los miembros de la Comisión Interdepartamental podrán acudir a las reuniones acompañados de un asesor técnico cuando lo consideren necesario, pudiendo designar puntualmente a un sustituto cuando no les sea posible comparecer.

5. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, a propuesta de su presidente o de un tercio de los vocales que la integran.

6. Cuando la COMTIC haya de informar sobre los asuntos que se le atribuyen en el presente Decreto, el informe habrá de ser evacuado en el plazo máximo de 30 días a partir de su solicitud,

y transcurrido dicho plazo sin haberse evacuado se entenderá cumplido el trámite, salvo en el supuesto que el informe tenga carácter vinculante.

Artículo 8.- Composición.

El Pleno de la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [COMTIC] de la Junta de Extremadura estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, o persona que designe con nivel orgánico de Director General.

— Vicepresidente: La titular de la Consejería de Presidencia, o persona que designe con nivel orgánico de Director General.

— Vocales: Los Directores Generales de la Sociedad de la Información, Telecomunicaciones y Redes, Coordinación e Inspección y Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, así como un representante con nivel orgánico de Director General por cada una de las Consejerías.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 9.- El Presidente.

1. El Presidente ostenta la representación, preside las reuniones del Pleno, dirige las deliberaciones, ejecuta los acuerdos y ejerce el resto de funciones atribuidas a los presidentes de los órganos colegiados por la normativa vigente en esta materia.

2. En caso de empate en las votaciones que se lleven a cabo, el voto del Presidente de la COMTIC tiene carácter dirimente.

Artículo 10.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente participará en los debates como miembro de pleno derecho, y sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 11.- Los Vocales y el Secretario.

1. Los vocales serán designados por los titulares de las diferentes Consejerías y participarán en los debates como miembros de pleno derecho.

2. Corresponde al Secretario de la COMTIC el desempeño de las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las sesiones, y en general ejercer las funciones propias de los secretarios de los órganos colegiados previstas en la

Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Las funciones propias de los vocales, participando en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III

CENSO DE RECURSOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS

Artículo 12.- Censo de Recursos Electrónicos, Informáticos y Telemáticos.

1. El Censo de Recursos Electrónicos, Informáticos y Telemáticos deberá incluir el registro y situación de todos los recursos electrónicos, informáticos y telemáticos de titularidad de los diferentes Departamentos de la Administración autonómica, ya sean físicos o inmateriales, adquiridos o disponibles por cualquier título, con referencia suficiente a su denominación o identificación técnica, adscripción y condiciones de operatividad.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la COMTIC, determinará los medios y procedimientos por los que los responsables de los correspondientes recursos hagan llegar constancia de los mismos. Los diferentes Departamentos, por su parte, confeccionarán el inventario de los bienes y derechos de que sean titulares, utilicen o tengan adscritos.

3. Conforme a las normas que rigen el Inventario General de los Bienes y Derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano responsable del Censo de Recursos Electrónicos, Informáticos y Telemáticos trasladará a la Dirección General de Tesorería y Patrimonio los datos que deban constar en dicho Inventario.

Disposición adicional primera.- Designación de vocales.

La designación de los vocales de la COMTIC deberá realizarse en el término de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto.

Disposición adicional segunda.- Constitución de la Comisión.

La Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [COMTIC], se constituirá en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Decreto.

Disposición transitoria única.- Adquisiciones de bienes y equipos informáticos

Hasta tanto se elaboren las Prescripciones Técnicas a que se refieren los artículos 5.3. g) y 6.j) del presente Decreto podrá continuar la adquisición de bienes y equipos informáticos sin sujeción a las exigencias de este Decreto.

Disposición final primera.- Habilitación normativa.

Se autoriza a los Consejeros de Educación, Ciencia y Tecnología y Presidencia para dictar conjuntamente cuantas disposiciones sean precisas para establecer criterios generales en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor al mes siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

En Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 91/2004, de 15 de junio, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Valdehúncar, en la provincia de Cáceres.

Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria de la Zona, puestos de manifiesto por los técnicos del Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el estudio realizado, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la mencionada Zona, aconsejan llevar a cabo la Concentración Parcelaria de la misma por razón de Utilidad Pública, la cual resulta indispensable para constituir explotaciones modernas y productivas.

En su virtud y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y de conformidad con los arts. 171 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Valdehúncar, en la provincia de Cáceres.

Artículo 2.- Límites

La zona se encuentra en el término municipal de Valdehúncar, con los siguientes linderos:

NORTE: Términos municipales de Peraleda de la Mata y Millanes.

SUR: Río Tajo y Dehesa Valmojado del Saliente.

ESTE: Término municipal de Peraleda de la Mata.

OESTE: Dehesas de Valmojado y término municipal de Millanes.

El citado perímetro podrá ser modificado en los términos del art. 172-b de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución, de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 96/2001, de 13 de junio.

La firma del III Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la región y la FEMPEX, ha establecido como uno de los ejes prioritarios el fortalecimiento y consolidación del tejido empresarial, destacando la importancia que la agroindustria tiene para el conjunto de la economía regional, y los beneficios

que supone tanto por valorización de recursos naturales como por su efecto arrastre del sector primario.

De otra parte, el conjunto del Plan de Empleo e Industria 2004-2007 tiene como objetivo prioritario promover la creación de empleo de calidad y la Iniciativa de Apoyo directo al tejido productivo establece una atención especial para las iniciativas emprendidas por determinados colectivos; estas nuevas directrices además de otras modificaciones de carácter eminentemente técnico deben incorporarse, por tanto, en el Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el régimen de incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tales modificaciones no están sujetas a la notificación y autorización previa por la Comisión Europea, dado que el Reglamento 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, exceptúa la aplicación de los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea a estos supuestos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 15 de junio de 2004,

DISPONGO:**Artículo 1.- Promoción del Empleo Agroindustrial.**

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 96/2001, de 13 de junio, se entenderá por proyectos promocionables:

a) de creación de nuevas empresas: aquéllos que den origen al inicio de la actividad empresarial con la consiguiente creación de puestos de trabajo indefinidos netos que ello conlleve.

b) de ampliación-modernización de centros productivos existentes: aquéllos que supongan una ampliación del establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido.

c) de traslado de centros productivos existentes: aquéllos que impliquen inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el caso urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares del término municipal, o entre distintas localidades.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se procederá a presentar Justificación del nivel de empleo existente en la empresa y situación de plantilla tras la inversión que se proyecta, junto con la solicitud de la ayuda.

2.- Para proyectos de ampliación-modernización de importe de inversión proyectada inferior a 120.000 euros y para proyectos de traslado de centros productivos existentes, será suficiente el mantenimiento de la plantilla de trabajadores indefinidos al solicitar la ayuda.

3.- El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 10.000 euros.

4.- Como criterio de valoración gozarán de prioridad aquellos proyectos que generen mayor empleo neto y especialmente los que sean promovidos por mujeres, jóvenes, discapacitados y por quienes acrediten la condición de desempleados de larga duración.

5.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto y en el 96/2001, de 13 de junio, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores o trabajadores autónomos en la empresa de que se trate, comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

No se considerará creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Artículo 2.- Criterios Técnicos de interpretación de las Inversiones subvencionables.

En cuanto al equipo subvencionable regulado en el artículo 6, apartado 3 del Decreto 96/2001, de 13 de junio, se entenderá excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, jaulones, contenedores, bidones y similares no tienen el carácter de subvencionables.

Para garantizar la debida transparencia en determinado tipo de transacciones susceptibles de recibir ayuda con cargo a fondos públicos, se excluye igualmente la adquisición de edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; ni cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la Sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; ni cuando se realice entre sociedades vinculadas.

Artículo 3.- Optimización de plazos y procedimiento.

Para proyectos de cuantía igual o superior a la indicada en el artículo 11.2 del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y al objeto de poder acreditar el no inicio de inversiones expresados en el artículo 9.2 del citado Decreto, el plazo de presentación de solicitudes estará

abierto durante todo el año. No obstante, el procedimiento de Resolución se abrirá mediante Orden de convocatoria anual en la que se establecerán las condiciones y criterios de priorización, e importe total de la misma para cada ejercicio y establecerá el plazo para la presentación de instancias.

Las solicitudes que hubieran sido desestimadas al amparo de la convocatoria anual por falta de crédito presupuestario podrán volverse a presentar a la convocatoria del ejercicio inmediato siguiente, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad a la primera solicitud.

Artículo 4.- Justificación de las partidas subvencionables.

En todo proyecto agroindustrial que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros al amparo de los establecido en el Decreto 96/2001, de 13 de julio, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en artículo 18 de dicho Decreto, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y tener el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial en el modelo establecido al efecto.

Artículo 5.- Pagos Aplazados.

En lo concerniente a lo establecido en el artículo 19.C) del Decreto 96/2001, de 13 de junio, el importe máximo de aplazamientos de pagos no vencidos no podrá superar el 50% de la inversión considerada subvencionable.

Artículo 6.- Mantenimiento de la actividad, inversión y empleo.

A efectos de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 96/2001, de 13 de junio, el beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener el nivel de empleo al que se comprometiera durante el periodo en el que tenga obligación a mantener la actividad.

Disposición Adicional única.- Nuevas solicitudes de subvención.

A los efectos de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 96/2001, de 13 de julio, se entenderá que en el caso de Cooperativas Agrarias que se hayan beneficiado de lo establecido en el párrafo 3 del mismo, la presentación de un nuevo proyecto en el plazo de 2 años a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, se computará desde la fecha de presentación del primer expediente.

Disposición Transitoria única.- Régimen Transitorio.

Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, solicitados conforme a las normas contenidas en el Decreto 96/2001, de 13 de junio, y sobre los que no haya recaído resolución expresa les serán de aplicación las normas establecidas en el presente Decreto en todo lo que no les perjudique.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Desarrollo y cumplimiento normativo.

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 89/2004, de 15 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos para ejecución de un camino de servicio entre los frentes de explotación y las instalaciones de tratamiento situadas en las concesiones de explotación “Santa Bárbara II y III” en el término municipal de Alconera.

Por D. Alfonso Gallardo Díaz actuando en nombre y representación de la entidad mercantil denominada A.G. CEMENTOS BALBOA, S.A., se ha solicitado de la Consejería de Economía y Trabajo la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de servicio que posibilite el traslado de los recursos minerales desde el frente de explotación hasta las instalaciones para el tratamiento de los mismos, situadas dentro del denominado grupo minero “Santa Bárbara”.

El grupo minero “Santa Bárbara” se encuentra constituido por las Concesiones de Explotación para Recursos de la Sección C nombradas “Santa Bárbara nº 12.324-2”, “Santa Bárbara II nº 12.323”, y “Santa Bárbara III nº 12.328”. Las Concesiones fueron originalmente otorgadas a su titular, Gestión y Estudios Mineros, S.A., por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 29 de enero de 1999 y cedidas a la actual entidad titular, A.G. Cementos Balboa, S.A. por virtud de contrato de

arrendamiento autorizado por Resolución de la citada Dirección General de fecha 9 de abril de 1999, encontrándose aprobado el Plan anual de Labores por resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz con fecha 4 de marzo de 2004.

La petición ha sido formulada al amparo de lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 131 del Reglamento General para su aplicación aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y por virtud de los cuales el otorgamiento de una Concesión de Explotación así como la aprobación del proyecto de explotación y de los Planes iniciales y anuales de labores llevarán implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Tramitada la petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas y el Reglamento General para su aplicación en relación con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y sometida aquella a información pública, no se ha formulado alegaciones a la misma.

Se considera justificada la urgente ocupación por la necesidad inmediata de disponer en el presente año de los terrenos para la construcción de un camino que posibilite el transporte de los productos minerales extraídos en los frentes de explotación hasta las instalaciones de tratamiento de los mismos, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes: que la puesta en marcha de éstas se prevé para el cuarto trimestre del presente año; que con anterioridad no ha sido posible determinar la fecha aproximada de finalización de las instalaciones de tratamiento de los recursos debido a ello, la iniciación en fecha anterior de un procedimiento ordinario de expropiación conllevaría la privación excesivamente anticipada y, por tanto, innecesaria de bienes y derechos a los titulares y propietarios afectados por el trazado del camino, ocasionándoles un perjuicio económico gratuito; que la demora en el traslado de los recursos por causa del seguimiento de trámites distintos a los contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pondría en peligro la viabilidad de los proyectos de explotación con unas inversiones previstas cercanas a los cien millones de euros, la creación directa de aproximadamente un centenar de puestos de trabajo y en torno a los trescientos puestos inducidos, con la repercusión social y económica que todo ello tiene a nivel tanto local como regional; que no resulta posible por las diversas circunstancias puestas de manifiesto en el expediente tramitado (naturaleza de los materiales, densidad de tráfico, características de los vehículos, etc...), que los recursos sean trasladados hasta las instalaciones de tratamiento por las carreteras y caminos públicos existentes que hicieran innecesario el procedimiento expropiatorio; y finalmente, por parte de la empresa solicitante de la expropiación se ha llegado a acuerdos amistosos con la mayoría de los propietarios de terrenos afectados por

el trazado del camino de servicio previsto, haciendo innecesario el inicio de un procedimiento expropiatorio respecto a los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único: A los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se declara urgente la

ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de servicio entre los frentes de explotación y las instalaciones de tratamiento de recursos minerales situadas en las concesiones de explotación denominadas “Santa Bárbara II y III” en el término municipal de Alconera, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los terrenos objeto de expropiación por el procedimiento que aquí se declara, son los que pormenorizadamente se encuentran detallados en la solicitud y Plan de Labores existente al efecto y que a continuación se describen:

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFIC. AFECT. M ²	TERRENO	T. MUNIC.
Cavosa Mármoles, S.A	006	138	2.953,03	Olivo, Secano, Monte Bajo e Improductivo	Alconera
Alfonso A. Reyes y 7 más	007	031	955,09	Monte Bajo	Alconera
Alfonso A. Reyes y 7 más	007	030	126,28	Monte Bajo	Alconera
Alfonso A. Reyes y 7 más	007	027	1.182,91	Olivo/Secano	Alconera
Carmen Cordón Cumplido	007	087	3.452,22	Olivo/Secano	Alconera

Dado en Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 92/2004, de 15 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Ensanche y mejora de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra-Salvaleón.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Salvaleón de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 8 de marzo de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 16 de abril de 2004 (D.O.E. nº 48 de 27 de abril de 2004), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Pedro Benítez Nisa, Juan Carlos Caro Leal, Juan A. Torres Lagar, Manuel Fernández Meleno y Cristina Pérez Fernández, fundamentalmente en cuanto a cambios de titularidad, de los que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Ensanche y Mejora de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra - Salvaleón", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 93/2004, de 15 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-211. Tramo: EX-III - Peraleda del Zaucejo.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de

junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcones ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Peraleda del Zaucejo de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 22 de marzo de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 16 de abril de 2004 (D.O.E. nº 48, de 27 de abril de 2004), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la carretera EX-211. Tramo: EX-III-Peraleda del Zaucejo", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 95/2004, de 15 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece, en el término B) de su anexo, las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, correspondiendo, por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias que actualmente tiene atribuidas.

A la Comunidad de Extremadura le corresponde, a través de su Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Con la creación de estos Centros, el Gobierno regional continúa sus actuaciones para hacer realidad la Red de Centros que la sociedad extremeña viene demandando. Una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en condiciones de calidad adecuadas.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la crea-

ción y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, así como el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria en relación con el artículo 149.3 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo único.- Se crean los nuevos Centros Docentes Públicos que figuran en el Anexo I, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para adoptar las medidas que se estimen necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Colegio Público de Infantil y Primaria nº 15 de Cáceres	(Código 10012089)
I.E.S. de Aceuchal	(Código 06000356)
I.E.S.O. de La Garrovilla	(Código 06003281)

I.E.S.O. de Ribera del Fresno	(Código 06007752)
I.E.S.O. de Torrejuncillo	(Código 10008669)
I.E.S. de Valdelacalzada	(Código 06007791)
I.E.S.O. de Zahinos	(Código 06007821)

ORDEN de 11 de junio de 2004, por la que se regula la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador durante 2004.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias. El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 20012004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001. En este Plan se recogen las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y

explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura gestionados por los Departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

El Gobierno ha publicado recientemente el Estatuto del Becario de investigación por medio del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre (B.O.E. nº 263, de 3 de noviembre), que otorga a los becarios Doctores o aquéllos que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) la condición de asimilados a la figura de trabajadores por cuenta ajena y los beneficios de la Seguridad Social, excluida la prestación por desempleo.

La formación de nuevo personal investigador debe orientarse hacia la consecución del Grado de Doctor, que es el que está reconocido para realizar una actividad investigadora en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regulan los estudios de tercer ciclo. El periodo formativo para la obtención de este Grado abarca, como media, cuatro años. Las convocatorias de ayudas anteriores han revestido la forma de becas predoctorales, que no concedían al personal investigador en formación los beneficios del sistema de Seguridad Social.

El periodo formativo se divide en dos etapas claramente diferenciadas. La primera etapa, cuya duración media se puede estimar en dos años, debe estar orientada a la obtención de DEA y tiene un carácter plenamente formativo para el aspirante a

investigador. En la segunda etapa, cuya duración media también abarca dos años, el personal en formación debe incorporarse a un grupo investigador para realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación de su tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor al final del periodo.

Durante esa segunda etapa, el personal en formación debe incorporarse plenamente a las tareas científicas del grupo de investigación que lo acoge, realizando todas las funciones de un trabajo investigador, por lo que debería estar protegido por un régimen de contratación laboral con la institución en la que realiza su trabajo, con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral española.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca por la presente Orden, en el marco de las normas básicas establecidas por el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, Ayudas correspondientes a la 4ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004), para la obtención del Grado de Doctor a los nuevos titulados superiores, en las condiciones que establece la presente Orden. Estas ayudas cumplen todas las condiciones para que la convocatoria pueda ser inscrita en el Registro de becas de investigación creado en virtud del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre (B.O.E. nº 263, de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Estatuto del Becario de investigación.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de 30 ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a titulados superiores que deseen alcanzar una formación investigadora, mediante la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la posterior realización de una tesis doctoral, en centros de la Universidad de Extremadura o de otros organismos de investigación radicados en Extremadura, públicos o privados sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y finalidad

investigadora, legal o estatutaria. Estas entidades actuarán como colaboradoras de la Junta de Extremadura a los efectos indicados en esta Orden.

Artículo 2.- Características de las ayudas

Las ayudas tendrán una duración máxima de 48 meses, contado a partir de la fecha de incorporación de los becarios que se indique en la resolución de esta convocatoria, y se estructuran en dos periodos diferenciados.

1. En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, los beneficiarios deberán alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del Diploma de Estudios Avanzados.

2. En el segundo periodo, cuya duración será también de 24 meses, los beneficiarios, que estén en posesión del DEA, formalizarán con la entidad colaboradora un contrato en práctica de los regulados por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.442.00 Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0022 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, la cantidad máxima de 244.803 € y con cargo al mismo superproyecto/proyecto y a la aplicación presupuestaria que corresponda, 1.115.125 € de los presupuestos de 2005 y 735.352 € de los presupuestos de 2006. Con cargo al superproyecto/proyecto y aplicación presupuestaria que corresponda, 517.338 € de los presupuestos de 2007 y 439.737 € de los presupuestos de 2008. Estas cantidades podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

2. Durante el primer periodo la cuantía de la ayuda será de 956,70 €/mes, sobre la que se practicarán los descuentos por IRPF que procedan, y se abonará a los beneficiarios, a través de la entidad colaboradora correspondiente, por mensualidades vencidas. Esta ayuda será actualizada a principio de cada año de acuerdo con el incremento salarial aprobado para los funcionarios de la Junta de Extremadura.

3. Durante el segundo periodo, los beneficiarios recibirán de la entidad colaboradora un salario bruto mensual de 1.100 euros. Este salario bruto se incrementará en años sucesivos para

igualarse al mínimo establecido anualmente por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

4. La entidad colaboradora percibirá una ayuda de 16.250 € anuales por cada uno de los contratos en prácticas formalizados, estando incluidos en esta cantidad el salario bruto a percibir por los beneficiarios y la cuota patronal de la Seguridad Social. En años posteriores, la cantidad indicada se incrementará en la proporción que corresponda al incremento que sufran el salario bruto mensual y la base reguladora de la Seguridad Social. La ayuda a las entidades colaboradoras se abonará de la forma que se indique en el convenio que deberá firmarse.

Artículo 4.- Condiciones y otras características de las ayudas

1. Las ayudas se conceden en el marco de los Programas Generales del II PRI+DT+I (2001-2004), dentro del Programa de Formación y Consolidación de Recursos Humanos para la I+DT+I y su temática deberá referirse bien a la Promoción General del Conocimiento o bien a las líneas prioritarias marcadas en las Áreas de Interés Regional del citado Plan.

2. Las ayudas se concederán vinculadas a proyectos de investigación, que se encuentren en su primer o segundo año de ejecución, y que correspondan a convocatorias competitivas del II PRI+DT+I, del Plan Nacional de I+D+I o del VI Programa Marco de la U.E. o a proyectos presentados a convocatorias de los planes anteriores, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes marcada en esta Orden, y que fuesen aprobados antes de la fecha de resolución de la misma, siempre que la duración del proyecto sea igual o superior a dos años.

3. Cada aspirante podrá solicitar su incorporación como becario a un máximo de dos de los proyectos indicados.

4. Si alguno de los beneficiarios no aceptara la ayuda o renunciara antes del 31 de diciembre de 2004 se procederá al llamamiento de los solicitantes que figuren como suplentes por orden de puntuación y proyecto solicitado. A efectos de duración de la ayuda de los beneficiarios suplentes, el periodo comprendido entre la fecha de inicio (indicada en la Resolución) y la fecha de su incorporación será irrecuperable.

5. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o contrato en práctica financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con cualquier otra retribución pecuniaria, con las excepciones que se detallan en el artículo 5 de esta convocatoria.

6. Los beneficiarios de estas ayudas que se encuentren en la fase de contrato en prácticas podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un Departamento Universitario, previa conformidad del director de la investigación, hasta un máximo de ochenta horas/año. El Departamento Universitario al que estén incorporados, comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación esta circunstancia y extenderá certificación de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización.

7. El director de la beca, que será el director de la tesis doctoral, deberá pertenecer al equipo investigador del proyecto al que se asigne la beca, tendrá el grado de Doctor y vinculación permanente a la entidad colaboradora. En el caso de que la vinculación del director de la beca con la entidad a la que pertenece no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que también deberá tener el grado de Doctor.

8. Ningún director o codirector de beca podrá dirigir o codirigir a más de un becario de este Programa, que incluye nuevas adjudicaciones y renovaciones de becas concedidas al amparo de las convocatorias de 2001 (Orden de 11 de junio de 2001, D.O.E. nº 71, de 21 de junio) y de 2002 (Orden de 11 de marzo de 2002, D.O.E. nº 31, de 14 de marzo) ni de las convocatorias de becas predoctorales de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología de los años 2001, 2002 y 2003.

9. No podrá adjudicarse ninguna beca a proyectos que tuvieran previamente asignado algún becario de las convocatorias indicadas en el punto anterior.

Artículo 5.- Derechos de los beneficiarios

1. De manera general, todos los beneficiarios de las ayudas, tendrán los siguientes derechos:

— Obtener de los organismos, centros o instituciones que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.

— Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquéllos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41. G y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley

6/2001, de 21 de diciembre) y del artículo 11.2. de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

2. Los beneficiarios de las ayudas, durante los dos primeros años, tendrán así mismo los derechos siguientes:

— Percibir la ayuda económica que corresponde a la beca en la forma establecida en esta convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

— Disfrutar de permiso de maternidad de 16 semanas y vacaciones anuales de 4 semanas, en ambos casos manteniendo el 100% de la ayuda.

— Los beneficiarios que no tengan derecho a las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de un seguro de asistencia sanitaria, siempre que lo soliciten, adjuntando un certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiario. En su caso este seguro podrá extenderse al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en el caso que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

— No abonar las tasas de matrícula en la UEx en aquellas asignaturas de doctorado que hubieran de cursar para obtener el Diploma de Estudios Avanzados, que serán abonadas por la Junta de Extremadura a la UEx.

3. Los beneficiarios de las ayudas, durante los dos últimos años, tendrán del mismo modo los siguientes derechos:

— Todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

— Tener preferencia en las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal investigador de la Junta de Extremadura, en los términos que se establezcan en esas convocatorias.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse al Centro al que se adscriba la beca en el plazo que se señale en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el certificado de incorporación que se recoge en el Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el plazo de 10 días desde que se produzca la incorporación. El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá, en casos excepcionales y

debidamente justificados, ampliar el plazo de incorporación. El tiempo de retraso en la incorporación será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

3. La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pudiese establecer para el seguimiento de la ayuda concedida.

4. Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, antes del 1 de noviembre de cada año, una memoria de las actividades realizadas en los últimos 12 meses, acompañada de un informe del director del proyecto de tesis sobre esas actividades.

5. En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

6. No cambiar de centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el periodo de disfrute de la ayuda, salvo autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, y no efectuar dicho cambio o ausencia, la cual no podrá ser superior a 3 meses anuales ni a 6 meses en el tiempo total de duración de la ayuda, hasta la autorización, si la hubiera, por parte de esta Dirección General.

7. No cambiar de director del proyecto de la beca, ni de proyecto de tesis doctoral o Departamento, sin autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director y renuncia del director inicial. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación de la UEx o del Director del Centro de Investigación.

8. No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca sin la autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias

e Investigación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la misma. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figura como Anexo V de esta Orden.

Artículo 7.- Superación de la fase de beca y acceso a la de contrato

1. Con al menos un mes de anterioridad a que se cumplan los dos años de concesión de la ayuda, aquellos beneficiarios que hubieran obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, remitirán a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación certificación de haberlo obtenido, junto con la solicitud de pasar a la fase de contrato en prácticas avalada con el Vº Bº del representante legal de la entidad colaboradora, en el modelo Anexo VI.

2. Aquellos beneficiarios que al concluir los dos primeros años desde la concesión de la ayuda no hayan obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, dispondrán de una prórroga hasta el final del año natural en que tal circunstancia se produzca para obtenerlo, procediendo después de la forma indicada en el punto anterior. En el cómputo de los dos primeros años de ayuda se tendrán en cuenta las suspensiones de la ayuda por causa de maternidad o de fuerza mayor tal como se indica en el artículo 6.8. de esta Orden.

3. La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación comunicará a la entidad colaboradora correspondiente la autorización para realizar el contrato, indicando las condiciones y la fecha de inicio del mismo.

Artículo 8.- Requisitos de los solicitantes

I.- Para optar a estas ayudas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

— Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 2002, o haber completado una titulación de 2º Ciclo en la UEx.

— Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto expedido por un Facultad o Escuela Técnica Superior, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título

en junio de 2001 o en fecha posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR), Química (QIR) o en Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1998 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que el solicitante alegue para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

— Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

— La nota media del expediente académico mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.

— No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como “apto”, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

— Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

— En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

Nca.= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct.= Número de créditos total cursado.

— Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

— En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9.5 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 6 puntos.

— Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (para acceder al contrato en prácticas).

Artículo 9.- Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Santa Eulalia 44, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse, por triplicado, la documentación (en original o fotocopias debidamente compulsadas) siguiente:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

— Fotocopia del título académico o justificante de la solicitud del mismo.

— Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

— Currículum vitae del solicitante.

— Informe del Investigador Principal del proyecto de investigación y del director y codirector, en su caso, responsable/s de la beca en el que conste la asunción de la dirección de la beca y documento que acredite que el solicitante será admitido en el Organismo de recepción si obtiene la beca, firmado por el representante legal del Organismo, en el impreso del Anexo II.

— Declaración Responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo III.

Artículo 11.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

Artículo 12.- Comisión de Selección

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del II PRI+DT+I (2001-2004) y actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación nombrado a tal efecto.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 13 de esta Orden.

— Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días, desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión y suplencias, y una segunda con las excluidas y propuestas para denegación, especificando las causas que la motivaron en cada caso concreto.

Artículo 13.- Evaluación de las solicitudes

1. La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación remitirá a los Investigadores Principales de los proyectos la relación, y una copia de la documentación presentada, de todos aquellos candidatos que han solicitado la adscripción a su proyecto.

2. Los Investigadores Principales de los proyectos a los que soliciten adscribirse los candidatos deberán remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (c/ Santa Eulalia nº 44 de Mérida), en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de la documentación referida en el punto anterior:

a) Una relación priorizada de todos los solicitantes y un informe sobre las razones de dicha priorización, que deberá estar basada en:

— Nota media del expediente del candidato, calculada de acuerdo con lo indicado en el artículo 8 (hasta un máximo de 4 puntos).

— Experiencia adecuada del candidato al proyecto a realizar, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 6 puntos).

b) Una memoria del plan de formación y del trabajo de investigación a realizar por el candidato seleccionado.

c) El currículo del Investigador Principal del proyecto y el del director y, en su caso, codirector de la beca.

3. Así mismo, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación remitirá a la Comisión de Investigación de la UEx una copia de todos los expedientes para que realice una valoración y priorización de los mismos.

4. Recibidos los informes anteriores, y sobre la base de los mismos, la Comisión de Selección procederá, en el plazo de un mes, a evaluar las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico y currículum del solicitante.

b) La pertenencia del director del proyecto de la beca a un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure de esta forma la dotación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.

c) Historial científico del director y, en su caso, codirector del proyecto de beca.

d) La calidad, interés y viabilidad de la ejecución del proyecto en el tiempo de duración de la beca.

Artículo 14.- Resolución

La Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología quien dictará resolución en un plazo máximo de quince días. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y suplentes, así como la de solicitudes excluidas y desestimadas, indicando en cada caso cuál es el motivo de exclusión o desestimación, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 15.- Entidades Colaboradoras

1. La Universidad de Extremadura y los centros de investigación citados en el artículo 1 de esta Orden, actuarán como entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas, en virtud del correspondiente convenio de colaboración suscrito por tal motivo con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyo contenido se adecuará a las prescripciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La condición de entidad colaboradora vendrá determinada por las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Serán obligaciones de las mismas, las establecidas en el artículo 15 de la citada Ley 38/2003, y entre otras:

— Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas el apoyo necesario, facilitando que éstos utilicen los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

— Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de los beneficiarios, sin que se les pueda exigir cualquier otra actividad no relacionada con el mismo.

4. En los convenios de colaboración que se suscriban se incluirá la formación de una comisión paritaria entre las partes convenientes, que se encargará de coordinar la gestión de las ayudas y de resolver las cuestiones que se planteen durante su desarrollo.

Artículo 16.- Pago y justificación de las ayudas

1. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, podrá comprobar de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

2. El importe del coste de las ayudas, incluyendo la cuota de la Seguridad Social de los contratos, se pagará a las entidades colaboradoras por meses vencidos.

3. En el caso de la Universidad de Extremadura, en las ayudas se incluirá también una compensación, en la cuantía que el correspondiente convenio indique, por las tasas de matriculación en los créditos de doctorados de los beneficiarios.

4. Las justificaciones de las ayudas se hará mediante certificación del Director o del Gerente de la entidad colaboradora, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen.

Artículo 17.- Reintegro de las ayudas

1. Procederá el reintegro de la ayuda, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la misma, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras:

— La no participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

— Incumplimiento de la obligación de justificación.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

— Valoración negativa de la memoria anual presentada.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Becarios preexistentes

1. Los becarios beneficiarios de las convocatorias de becas predoctorales de las Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 11 de junio de 2001 (D.O.E. nº 71, de 21 de junio) y de 11 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 31, de 14 de marzo) podrán acogerse a este nuevo régimen de ayudas, para lo que deberán solicitarlo al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, haciendo renuncia expresa a la beca de la que disfrutaban, en el modelo de solicitud del Anexo VII.

2. Aquellos becarios que puedan acreditar que cumplen las condiciones especificadas en el artículo 2.2. de esta Orden, podrán solicitar acceder a la fase de contrato en prácticas, a partir de la inscripción de esta convocatoria en el registro de becas de investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN PREDOCTORAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR

El que suscribe (apellidos y nombre): _____, con N.I.F.: _____, nacido el _____ de _____ de _____, en _____, provincia de _____, domiciliado (a efectos de notificaciones) en _____ calle _____, n° _____ piso _____, C.P.: _____, teléfono : _____/_____, e-mail: _____, de nacionalidad _____, con titulación académica: _____, acogiéndose a la Orden de _____ de _____ de 2004 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. n° _____ de _____ de 2004.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda predoctoral, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al proyecto de investigación siguiente:

Título:

Investigador Principal:

Convocatoria:

Fecha de inicio

N° de expediente:

Fecha de finalización

En _____ a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN PREDOCTORAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR

D./D^a (Apellidos y nombre) _____ con DNI _____
 perteneciente a la entidad: _____, en el Centro _____ con la categoría
 profesional de _____
 como Investigador Principal del proyecto de n° de expediente: _____

D./D^a (Apellidos y nombre) _____ con DNI _____
 perteneciente a la entidad: _____, en el Centro _____ con la categoría
 profesional de _____
 como director del proyecto de beca

D./D^a (Apellidos y nombre) _____ con DNI _____
 perteneciente a la entidad: _____, en el Centro _____ con la categoría
 profesional de _____
 como codirector del proyecto de beca

INFORMAN

Que conocen y apoyan la solicitud presentada por D./D^a _____
 y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la Orden de _____ de
 de 2004 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. n° _____ de
 _____ de 2004.

EL INVEST. PRAL.

EL DIRECTOR DE
LA BECA

EL CODIRECTOR
DE LA BECA

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

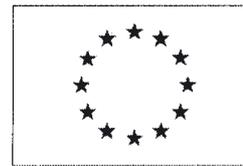
D./D^a _____ representante legal de _____ en su
 calidad de _____ da su V° B° a la solicitud presentada por D./D^a _____
 _____ y se compromete a admitirlo como becario, en los términos que se establecen
 en la Orden de _____ de 2004 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura,
 D.O.E. n° _____ de _____ de 2004.

(firma y sello)

Fdo: _____

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. M É R I D A

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en a dede 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en, a de de 2004, D/Dª.....Cargo.....(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO IV

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

DATOS PERSONALES DEL BECARIO

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____ DIRECCIÓN: _____ CP _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____

CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

CENTRO: _____

DEPARTAMENTO: _____

EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE BECA D./D^a _____

CON EL CARGO DE _____

CERTIFICA

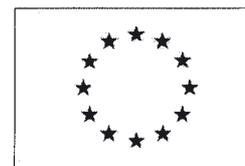
Que D/D^a _____
se ha incorporado al equipo de trabajo con fecha (1) _____ de _____ de 2004

En _____ a _____ de _____ de 2004
(firma y sello)

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
C/ Santa Eulalia nº 44, 06800 Mérida (Badajoz)

- (1) Esta fecha será la indicada en la Resolución de la convocatoria, excepto en el caso en que exista una autorización expresa de aplazamiento del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO V **COMUNICACIÓN DE RENUNCIA**

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO _____
 SEGUNDO APELLIDO _____
 NOMBRE _____ N.I.F. _____
 CONVOCATORIA _____
 RENUNCIA A SU BECA A PARTIR DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____
 CAUSA QUE LO MOTIVA _____

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____
 CENTRO _____
 DEPARTAMENTO _____

vºBº _____ Firma del interesado,
 EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE BECA,

(Esta comunicación deberá ir acompañada del informe final, en el caso que haya disfrutado parcialmente de su beca.)
 ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
 C/ Santa Eulalia 44, 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

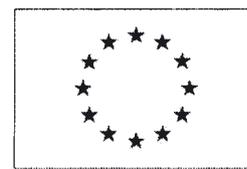
De acuerdo con la renuncia presentada por usted, se procede a la misma con efectos económicos y administrativos

del día _____ de _____ de _____.

Mérida, a _____ de _____ de _____.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS
 UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VI

SOLICITUD DE PASE A LA FASE DE CONTRATO EN PRÁCTICAS

D/D^a (Apellidos y nombre) _____
 con DNI _____ y domicilio en C/ _____ n° _____
 CP _____ localidad _____ Provincia _____
 beneficiario de una beca para la formación predoctoral de personal investigador de la convocatoria de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de ____ de _____ de 2004 (DOE _____), en el Organismo _____, Centro _____ y Departamento _____

Declara cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2.2. de la Orden de convocatoria y, en consecuencia, solicita su pase a la fase de contrato en práctica regulada dentro de dicha Orden.

En _____ a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

Vº Bº
 EL DIRECTOR DE LA BECA

Fdo: _____

D/D^a _____ en su calidad de _____

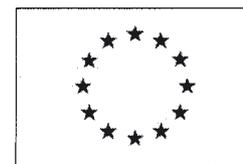
y como representante legal de la entidad _____

da su aprobación a la contratación en práctica del solicitante, en los términos que se establecen en la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de ____ de _____ de 2004 (DOE _____).

En _____ a _____ de _____ de 2004
 (firma y sello)

(Esta comunicación deberá ir acompañada de las justificaciones correspondientes).
 ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
 C/ Santa Eulalia 44, 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VII

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL NUEVO RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN PREDOCTORAL Y RENUNCIA A LA BECA ACTUAL

D/D^a (Apellidos y nombre) _____
con DNI _____ y domicilio en C/ _____ n.º _____
CP _____ localidad _____ Provincia _____
beneficiario de una beca para la formación predoctoral de personal investigador de la convocatoria de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de ____ de _____ de 2004 (DOE _____), en el Organismo _____, Centro _____ y Departamento _____

en aplicación de la Disposición Transitoria Única I. de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de ____ de _____ de 2004, solicita acogerse al régimen de ayudas que se establece en dicha Orden a la vez que hace renuncia expresa a la beca que le fue concedida por la Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de ____ de _____ de _____ (DOE _____).

En _____ a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

V.º B.º

EL DIRECTOR DE LA BECA

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
C/ Santa Eulalia 44, 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 98/2004, de 15 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras “Travesía de la EX-300 (Almendralejo). Tramo: p.k. 55+456 al p.k. 57+297”.

El Ayuntamiento de Almendralejo, en sesión plenaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil tres, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de la “Travesía EX-300 (Almendralejo). Tramo: P.K. 55+456 al P.K. 57+297), conforme al proyecto de ejecución de las citadas obras, el cual fue aprobado con fecha 8 de julio de 2002; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 216, de fecha 12 de noviembre de 2003, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 138, de fecha 25 de noviembre de 2003, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública alguno de los propietarios afectados por la expropiación presentaron alegaciones, aprobándose la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados en la sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, según consta en el expediente, y es la que figura en el Anexo I a este Decreto.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de veintitrés de diciembre pasado, se ha solicitado del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en eliminar el riesgo de sufrir accidentes y los costes que ello supone, tanto en vidas humanas como en materiales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de junio de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de las obras “Travesía EX-300 (Almendralejo). Tramo: P.K. 55+456 al P.K. 57+297” en la localidad.

Dado en Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

AL DECRETO 98/2004, DE 15 DE JUNIO, POR EL QUE SE DECLARA LA URGENTE OCUPACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ), DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “TRAVESÍA DE LA EX-300 (ALMENDRALEJO). TRAMO: P.K. 55+456 AL P.K. 57+297”.

RELACIÓN DE BIENES, DERECHOS Y PROPIETARIOS AFECTADOS:

Afectado 1: Francisco Javier Morán Pérez

María Piedad Morán Pérez

Domicilio: C/ San José nº 40, Almendralejo

Finca: 9

Polígono: 40.577

Parcela: 07

Cultivo: Suelo Urbano

Superficie total expropiar: 269,26 m²

Afectado 2: Juan Gómez Alcántara

Elisa Piedad Gómez Alcántara

Diego Bote Martínez

Domicilio: C/ Pilar nº 42, Almendralejo

Finca: 33

Polígono: 46.537

Parcela: 04

Cultivo: Suelo Urbano
Superficie total expropiar: 1.384,17 m²
Afectado 3: María Guadalupe Álvarez Pavón
Domicilio: C/ Mérida, nº 15, 4º-B, Almendralejo
Finca: 39
Polígono: 34.567
Parcela: 20
Tipo de indemnización: Cerramiento tipo II

Longitud (ml/ud): 52,45
Afectado 4: Hormigusa
Domicilio: Avda. Constitución, s/n., Edificio Carmen, Mérida.
Finca: 58
Polígono: 48
Parcela: 91
Cultivo: Pastos
Superficie total expropiar: 350,00 m²

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 94/2004, de 15 de junio, de nombramiento de D. José Luis Serrano González de Murillo como Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones.

La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial, prevé en sus artículos 153 y 154 la creación, composición y funciones del Jurado Autonómico de Valoraciones, órgano administrativo colegiado que ejerce las funciones de tasación, peritaje y determinación de justiprecio en los expedientes expropiatorios de la Administración Autonómica y de las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la previsión del art. 153.6 del texto citado, por Decreto 59/2003, de 8 de mayo, se regula la composición, funcionamiento y procedimiento de adopción de acuerdos.

A la vista de lo preceptuado en su disposición transitoria, urge la designación de las personas que vayan a formar parte del citado

órgano colegiado a fin de comenzar a desempeñar las funciones encomendadas legalmente.

En consecuencia, de conformidad con el art. 2.1. del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, en relación con el art. 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo único.- Designar a D. José Luis Serrano González de Murillo, jurista de reconocido prestigio y más de diez años de experiencia, como presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 369/2004, promovido a instancia de la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura, contra el Decreto 12/2004, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2004.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 369/2004, promovido a instancia de la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura, contra el Decreto 12/2004, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2004.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 4 de junio de 2004, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2004 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el art. 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2004 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

a) Un tipo de interés máximo del 3,25% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- Préstamos Puente.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el

tipo de interés máximo es del 2,75% en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2004 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 3,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- Préstamos Puente.

b) Un tipo de interés máximo del 4,125% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

- Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 2,625% en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre cambios de fechas de las convocatorias de exámenes a celebrar durante el año 2004 para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada y del certificado de cualificación individual en baja tensión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expedición del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de la categoría A está regulada mediante la instrucción técnica complementaria MIE-AEM 4 del reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27

de junio (B.O.E. núm 170, de 17 de julio de 2003), mientras que la expedición del certificado de cualificación individual en baja tensión está regulada en el Reglamento Electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT01 a BT51 aprobado mediante el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (B.O.E. núm. 224, de 18 de septiembre de 2002).

En la convocatoria de exámenes a celebrar durante el año 2004 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades aprobada mediante Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (D.O.E. Número 17, de 12 de febrero de 2004) aparecen incluidas las fechas de celebración correspondientes a los mencionados carnés.

No obstante, debido a las dificultades surgidas para que las personas interesadas puedan concurrir a los exámenes de las especialidades citadas en las fechas inicialmente previstas, se hace necesario posponer la celebración de los mismos a otras fechas del año 2004.

A tal fin,

DISPONGO

Primero.- Se sustituye la convocatoria correspondiente a la especialidad de operador de grúa móvil autopropulsada de la Categoría A que, según en el calendario de exámenes aprobado como Anexo I a la Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (D.O.E. número 17, de 12 de febrero de 2004) estaba prevista celebrarse en la ciudad de Badajoz el día 18 de junio de 2004 por una nueva convocatoria a celebrar en la ciudad de Badajoz el día 24 de septiembre de 2004.

Segundo.- Se sustituye la convocatoria correspondiente a la especialidad de certificado de cualificación individual en baja tensión (B.T.) que, según en el calendario de exámenes aprobado como Anexo I a la Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (D.O.E. número 17, de 12 de febrero de 2004) estaba prevista celebrarse el día 14 de octubre de 2004 por una nueva convocatoria a celebrar en la ciudad de Badajoz el día 15 de diciembre de 2004.

Tercero.- La presente modificación únicamente afecta a las fechas y lugares citados en los anteriores apartados permaneciendo invariable el resto del calendario previsto, el cual se publicó como Anexo I a la Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida a 2 de junio de 2004.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la Ctra. EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo:Villar del Rey - EX-303”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-325 DE LA EX-110 A LA EX-303 POR VILLAR DEL REY. TRAMO: VILLAR DEL REY-EX-303”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 15 de junio de 2004.

La Secretaria General,
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2004002** **EX-325, DE LA EX-303 A VILLAR DEL REY**

TÉRMINO MUNICIPAL: 615500		VILLAR DEL REY		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
23/0	10/9	DOBLADO ESTRELLA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
17/0	9/3 b	FRAIRE PAVO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
35/0	15/6	FRAIRE PAVO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
36/0	15/7	FRAIRE PAVO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
34/0	14/41 b	FRAIRE PAVO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
20/0	9/8 d	FRAIRE PAVO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
33/0	14/40	FRAIRE PAVO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
27/0	14/3	GOMEZ GUIASADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
21/0	10/7 b	GUTIÉRREZ GARCÍA, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
1/0	1/1	MACÍAS-LIZASO GARCÍA, LUIS	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30
4/0	2/11/s	MACÍAS-LIZASO GARCÍA, LUIS	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		615500		VILLAR DEL REY		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
2/0	1 / 1	MACÍAS-LIZASO GARCÍA, LUIS	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
7/0	3 / 1 b	MARTÍN GÓMEZ, JUSTO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
11/0	4 / 3 a	MARTÍN GÓMEZ, JUSTO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
8/0	3 / 1 c	MARTÍN GÓMEZ, JUSTO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
14/0	4 / 4 j	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
15/0	4 / 4 k	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
42/0	15 / 20 c	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
16/0	4 / 4 l	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
13/0	4 / 3 e	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
38/0	15 / 10	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
12/0	4 / 3 a	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
43/0	15 / 21 b	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
41/0	15 / 19	MINGO CANAL, GONZALO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
37/0	15 / 8	MORERA TORREJONCILLO, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
28/0	14 / 6 a	PACHECO MUNICIO, ADELA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
9/0	4 / 1 h	PAVO CANTERO, JUAN MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
10/0	4 / 1 t	PAVO CANTERO, JUAN MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
3/0	1 / 2	PAVO PÉREZ, ENRIQUE TOMÁS	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
5/0	2 / 2	PAVO PÉREZ, ENRIQUE TOMÁS	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
6/0	2 / 3	PAVO PÉREZ, ENRIQUE TOMÁS	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
31/0	14 / 39 e	RECIO MAYO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
19/0	9 / 6 g	RECIO MAYO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
26/0	10 / 26	RECIO MAYO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
18/0	9 / 6 b	RECIO MAYO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
30/0	14 / 39 d	RECIO MAYO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
32/0	14 / 39 f	RECIO MAYO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
22/0	10 / 8	ROA RODRÍGUEZ, ALONSO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
29/0	14 / 8	ROA RODRÍGUEZ, ALONSO	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
24/0	10 / 10	ROA RODRÍGUEZ, ALONSO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
25/0	10 / 11	ROA RODRÍGUEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
40/0	15 / 12	VIZUELAS TARAZÓN, MANUELA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		
39/0	15 / 11	VIZUELAS TARAZÓN, MANUELA	AYUNTAMIENTO	08/07/2004	10:30		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1003700		CACERES		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	48 / 3a/b	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
6/0	48 / 4a/b	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
7/0	48 / 5a/b	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
8/0	48 / 5c	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
9/0	48 / 5d	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
10/0	48 / 5e	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
23/0	49 / 30a	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
24/0	49 / 31a	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
25/0	49 / 31d	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
26/0	49 / 34a	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
27/0	49 / 34d	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
28/0	49 / 35	ALPOTREQUE, S.A.,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
12/0	48 / 8a/b	C. V. L. BOBISPADO,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
11/0	48 / 6a/b	C.V.L. OBISPADO,	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
13/0	49 / 3	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
14/0	49 / 5a	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
15/0	49 / 6	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
16/0	49 / 7a	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
21/0	49 / 8e	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
22/0	49 / 8f	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
17/0	49 / 7b	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
18/0	49 / 7c	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
19/0	49 / 7d	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
20/0	49 / 7f	GARCÍA CALVELO, ISABEL Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
2/0	31 / 19d	SUAREZ INCLÁN RODRÍGUEZ, MANUEL E HIJOS	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
3/0	31 / 19k	SUAREZ INCLÁN RODRÍGUEZ, MANUEL E HIJOS	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
4/0	31 / 20a	SUAREZ INCLÁN RODRÍGUEZ, MANUEL E HIJOS	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00
1/0	31 / 19c	SUAREZ INCLÁN RODRÍGUEZ, MANUEL E HIJOS	AYUNTAMIENTO	09/07/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 600600		ALBURQUERQUE		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	13 / 1 e	A. B. T., S.A. *	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
2/0	13 / 1 f	A. B. T., S.A.	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
3/0	13 / 2 b	CASALJEBRES, S.A.	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
4/0	13 / 2 e/f	CASALJEBRES, S.A.	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
5/0	13 / 2 h/j	CASALJEBRES, S.A.	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
6/0	13 / 6 v2	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
7/0	13 / 6w2/x2	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
8/0	13 / 6y2	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
9/0	13 / 6z2	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
10/0	13 / 6c3	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
11/0	13 / 6f3	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
12/0	13 / 7a	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
13/0	13 / 7c/d	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
14/0	13 / 8b	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
15/0	13 / 8c/d	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
16/0	13 / 8e/f	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
17/0	13 / 9a	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
18/0	13 / 9b	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
19/0	13 / 9c	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
20/0	13 / 9f/g	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
21/0	13 / 9j	MUGUIRO SARTORIUS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
22/0	14 / 1a/b/c	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
23/0	14 / 1d	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
24/0	14 / 2a	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
25/0	14 / 2b/c/d	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
26/0	14 / 3a/b	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
27/0	14 / 3c/d	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
28/0	14 / 3m/n	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
29/0	14 / 3p/q	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
30/0	14 / 3v/w	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
31/0	14 / 3z/a2	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
32/0	14 / 3c2/d2	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 600600		ALBURQUERQUE		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
33/0	14 / 3e2/f2	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
34/0	14 / 4a/b	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
35/0	14 / 4h	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
36/0	14 / 4j	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
37/0	15 / 1	MURILLO BERNÁLDEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
38/0	15 / 2a/b/c	MURILLO BERNÁLDEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
39/0	15 / 2ghj(5)	MURILLO BERNÁLDEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
40/0	15 / 2q5	MURILLO BERNÁLDEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
41/0	15 / 2r5	MURILLO BERNÁLDEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
42/0	15 / 2t5	MURILLO BERNÁLDEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
43/0	15 / 2w5/x5	MURILLO BERNÁLDEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
44/0	15 / 5a/b	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
45/0	15 / 5e/f	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
46/0	15 / 5g/h	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
47/0	15 / 5j/k	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
48/0	15 / 5t/u/v	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
49/0	15 / 5ghj(2)	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
50/0	15 / 7a/b/c	MUGUIRO SARTORIUS, ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
51/0	70 / 3c/d	DEHESA DL BARCO,S.A. ,	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
52/0	70 / 4	DEHESA DEL BARCO ,	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
53/0	70 / 5a/b	ÁLVAREZ BOHORQUEZ SILVA, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
54/0	70 / 5d/e	ÁLVAREZ BOHORQUEZ SILVA, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
55/0	70 / 5f/g	ÁLVAREZ BOHORQUEZ SILVA, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
56/0	70 / 6a/b/c	ÁLVAREZ BOHORQUEZ SILVA, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
57/0	70 / 6j	ÁLVAREZ BOHORQUEZ SILVA, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30
58/0	70 / 6k	ÁLVAREZ BOHORQUEZ SILVA, MAURICIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2004	10:30

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Descargamaría”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Mejora del abastecimiento a Descargamaría”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Via de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 15 de junio de 2004.

La Secretaria General,
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1						
EXPEDIENTE:		MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A DESCARGAMARIA				
OBR2003095						
TÉRMINO MUNICIPAL:		(CACERES)				
1007100		DESCARGAMARIA				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
7/0	5 / 161	AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARÍA,	AYUNTAMIENTO	05/07/2004	11:00	
1/0	1 / 154	GARCÍA MARTÍN, JAVIER	AYUNTAMIENTO	05/07/2004	11:00	
5/0	5 / 159	GARCÍA VALIENTE, BALDOMERO	AYUNTAMIENTO	05/07/2004	11:00	
3/0	5 / 157	GÓMEZ MARTÍN, VICENTE	AYUNTAMIENTO	05/07/2004	11:00	
6/0	5 / 160	PREVENZA DELGADO, JACINTO	AYUNTAMIENTO	05/07/2004	11:00	
4/0	5 / 158	SALICIO GARCÍA, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	05/07/2004	11:00	
2/0	5 / 156	SANCHEZ ZANCA, M. ISABEL	AYUNTAMIENTO	05/07/2004	11:00	

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Almaraz.

El Ayuntamiento de Almaraz ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 20 de noviembre de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Almaraz, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido. Primero, de oro una banda de azul, engolada en dragantes de sinople, lampasados de gules. Segundo, de gules, un creciente de plata. En campaña ondas de plata y azul. Al timbre, corona real de España”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

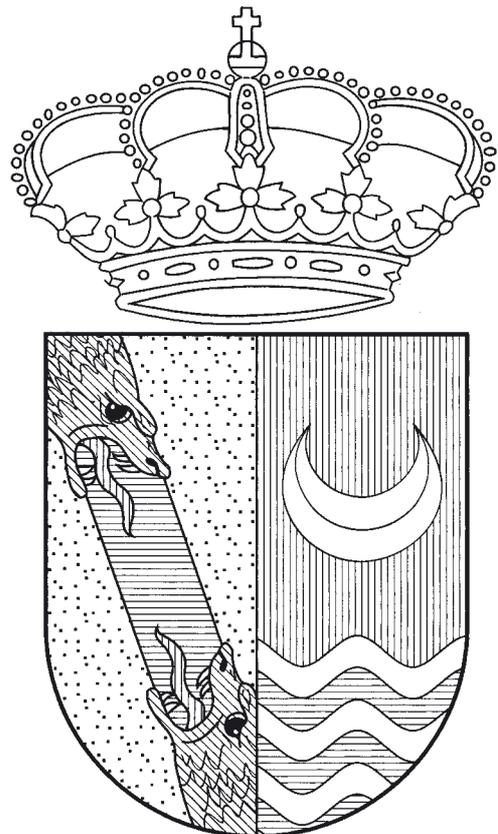
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 29 de abril de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Cabañas del Castillo, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de sinople. Un monte, de su color, encastillado de oro, mazonado de sable ya aclarado de azul. Cantonado de cuatro estrellas de ocho puntas, de plata campana jaquelada de ocho jaqueles de azul y siete de plata, puestos en tres fajas de a cinco. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

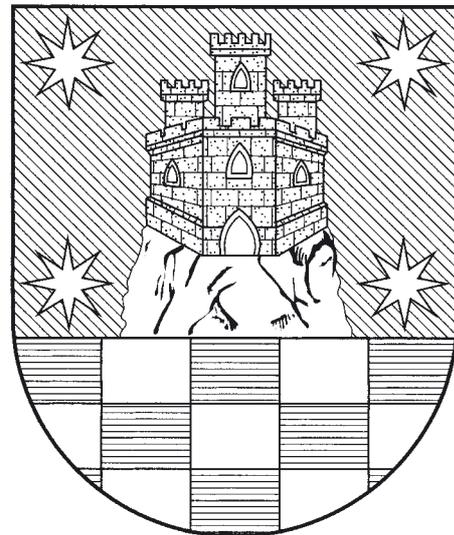
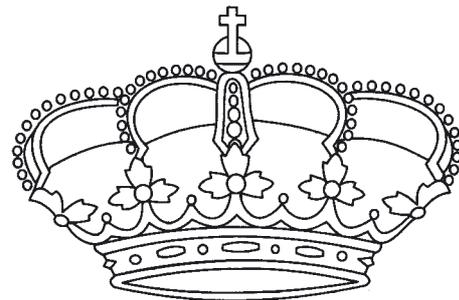
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cabezabellosa.

El Ayuntamiento de Cabezabellosa ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 26 de septiembre de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de

las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Cabezabellosa, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo cortado. Primero, de azur, castillo de plata mazonado de sable y aclarado de gules, acostado de doce estrellas de ocho puntas, de oro, puestas en cuatro palos, de dos y cuatro, a la diestra, y de cuatro a dos a la siniestra. Segundo, de plata, un roble de sinople, englandado de oro. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

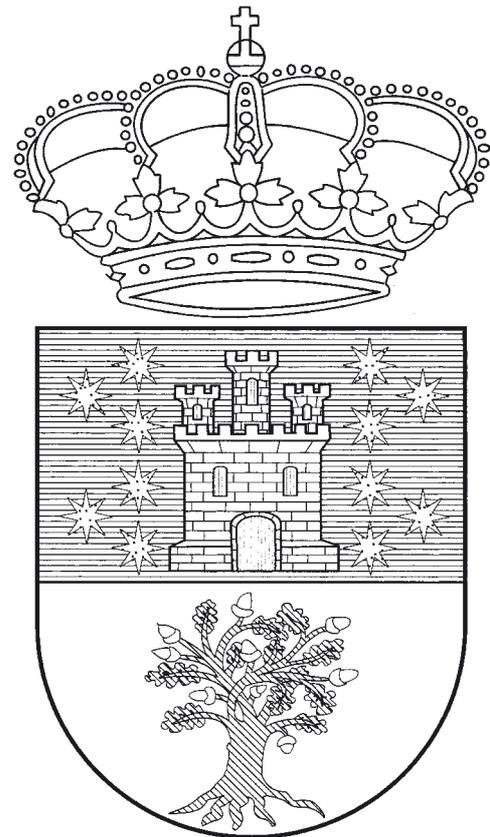
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Carmonita.

El Ayuntamiento de Carmonita ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 28 de abril de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de

las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Carmonita, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido. Primero, de azur, un lucero de ocho puntas de, de plata. Segundo, de plata, la cruz-espada de la orden militar de Santiago. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

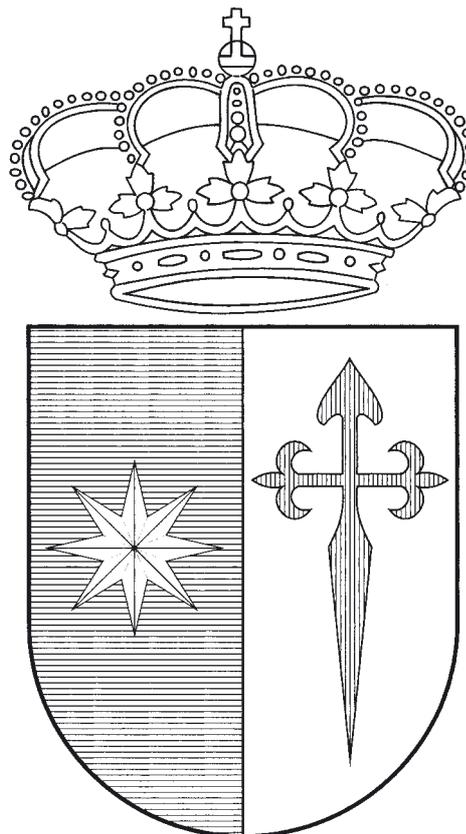
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio.

El Ayuntamiento de Casas de Don Antonio ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 2 de julio de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción,

modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Casas de Don Antonio, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de azur. Un palo de plata, mazonado de sable, resaltado de una cruz de la orden militar de Santiago, y acostado de cuatro casas de oro, aclaradas de gules, puestas en los cantones. Al timbre, corona real cerrada”.

Artículo 2.- Se aprueba la Bandera Municipal de Casas de Don Antonio cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3; formada por un paño de color amarillo, partido por mitad vertical por una franja de color azul de 1/8 del ancho de la bandera. Al centro de la bandera se carga el escudo municipal, con una altura de 3/5 del ancho de la bandera.”

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

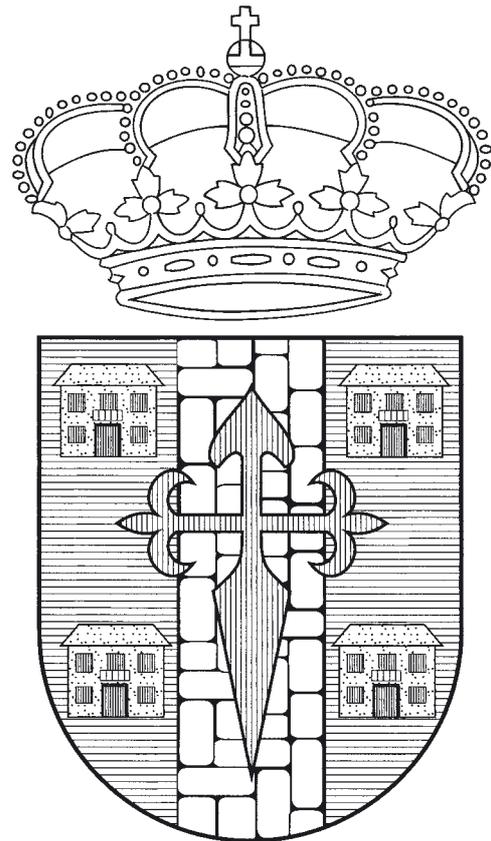
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

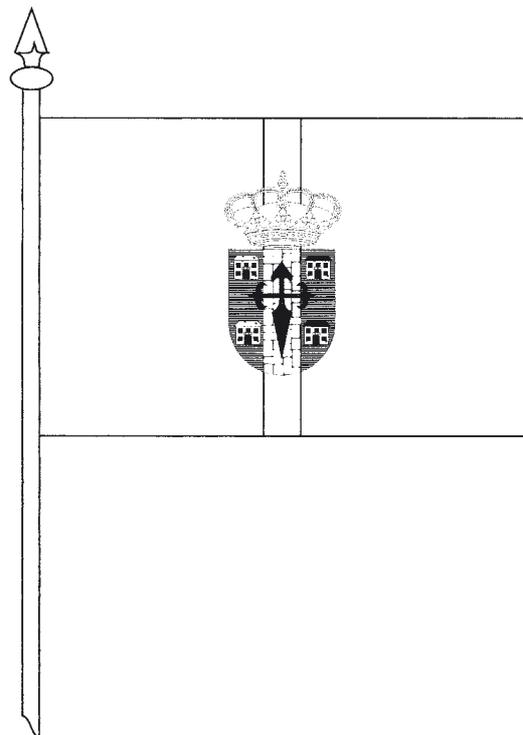
Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Casas del Monte.

El Ayuntamiento de Casas del Monte ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 6 de febrero de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Casas del Monte, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo tajado. Primero, de plata, una torre en su color, mazonada de sable y aclarada de gules, terrasada de sinople, adiestrada de un pino de sinople y siniestrada de un castaño de lo mismo. Segundo, de oro, seis matas de fresas de sinople, frutadas de gules, puestas en barra 4 y 2. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

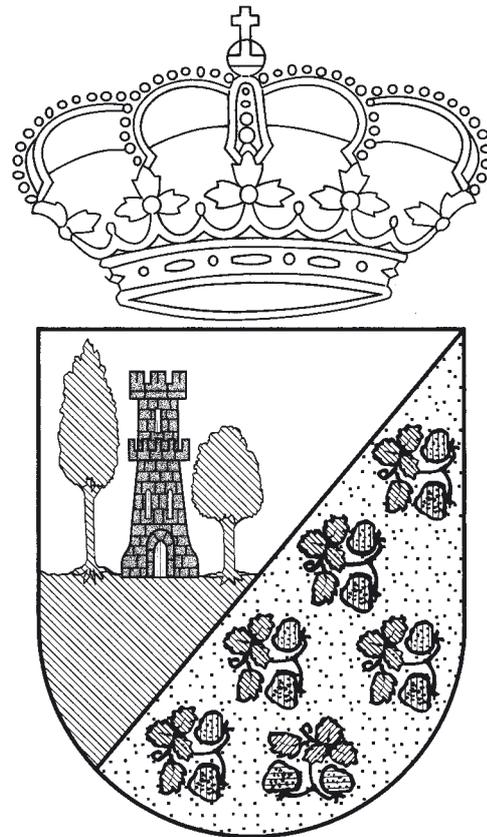
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cerezo.

El Ayuntamiento de Cerezo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 16 de febrero de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Cerezo, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de oro, un árbol cerezo de sinople, frutado de gules. Campaña jaquelada de ocho piezas de azur y siete de plata, puestas en tres fajas de a cinco. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

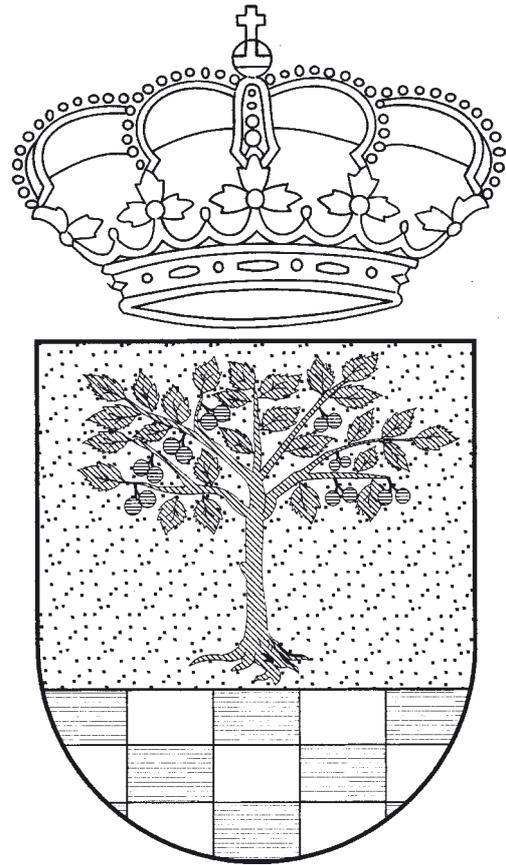
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cristina.

El Ayuntamiento de Cristina ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 2 de octubre de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de

las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Cristina, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo cortado. Primero, de oro, una muela de molino en color, resaltada de una palma, de sinople, puesta en barra, y acompañada en el cantón diestro del jefe y en el cantón siniestro de la punta de sendas tejas de gules, puestas en barra. Segundo, de azur, tres flores de lis de oro, bien ordenadas. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

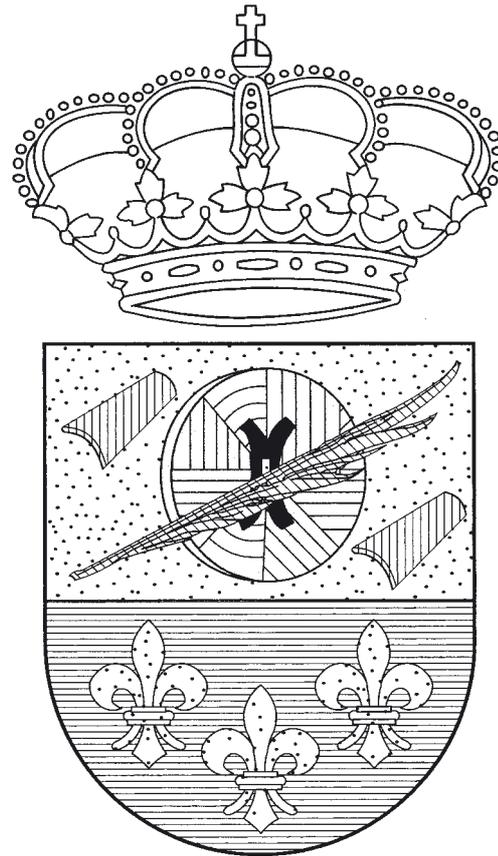
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Entrín Bajo.

El Ayuntamiento de Entrín Bajo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 5 de diciembre de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción,

modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Entrín Bajo, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo cortado por un ceñidor andado de azur y plata. Primero, de plata, una columna de piedra acolada de una filacteria de oro con el anagrama “plus ultra”, en letras de sable, siniestrada de un león de gules, coronado y unado de oro, empinado a su fuste. Segundo, de azur, tres flores de lis de oro, puestas dos y una. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

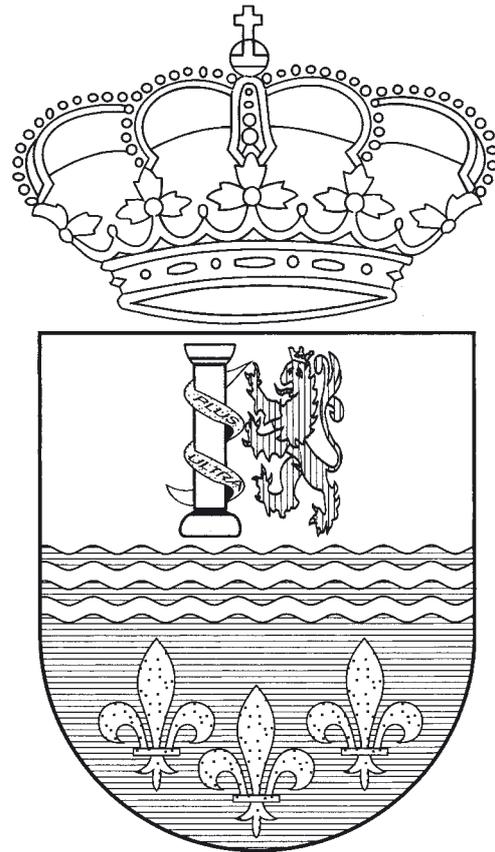
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Gargüera.

El Ayuntamiento de Gargüera ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 13 de marzo de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de

mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Gargüera, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de sinople. Una gorguera de oro, acompañada de cinco rosas heráldicas de plata y cinco flores de lis de oro, puestas en orla y alternas. Al timbre, corona real cerrada”.

Artículo 2.- Se aprueba la Bandera Municipal de Gargüera cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3; dividida por mitad en bajo por la franja de color verde de 1/15 de ancho de la bandera. Paño blanco al asta y paño de color amarillo al batiente. Cargada en su centro del escudo municipal en sus colores”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

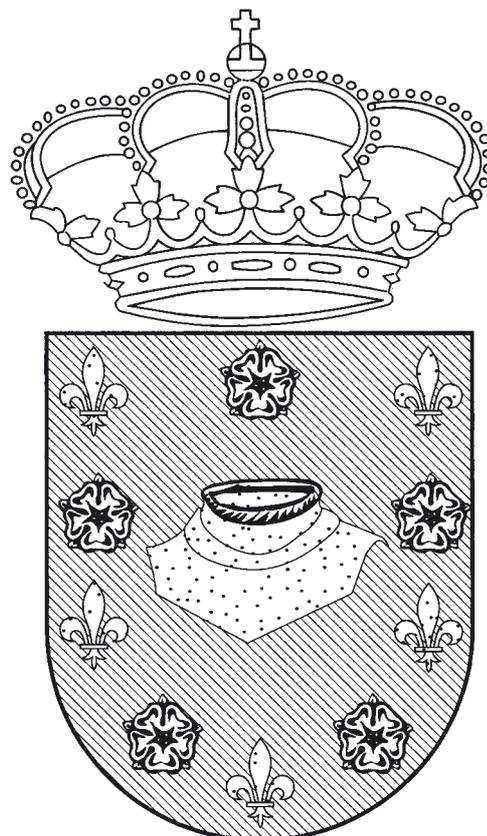
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

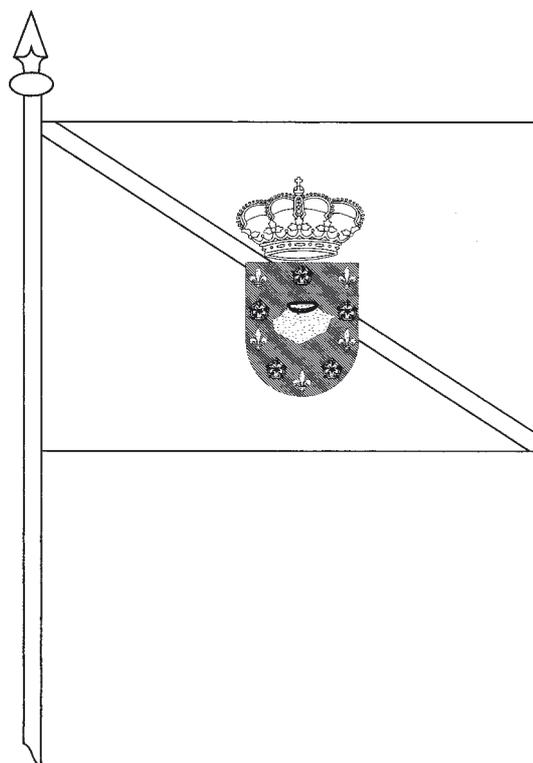
Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Herguijuela.

El Ayuntamiento de Herguijuela ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 17 de febrero de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Herguijuela, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de gules. Una calzada de piedra de plata, mazonada de sable, puesta en banda, acompañada de cinco llaves de oro puestas en palo, con los paletones hacia arriba, tres en jefe, colocadas dos en faja y una en palo, y dos en punta, colocadas en banda. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

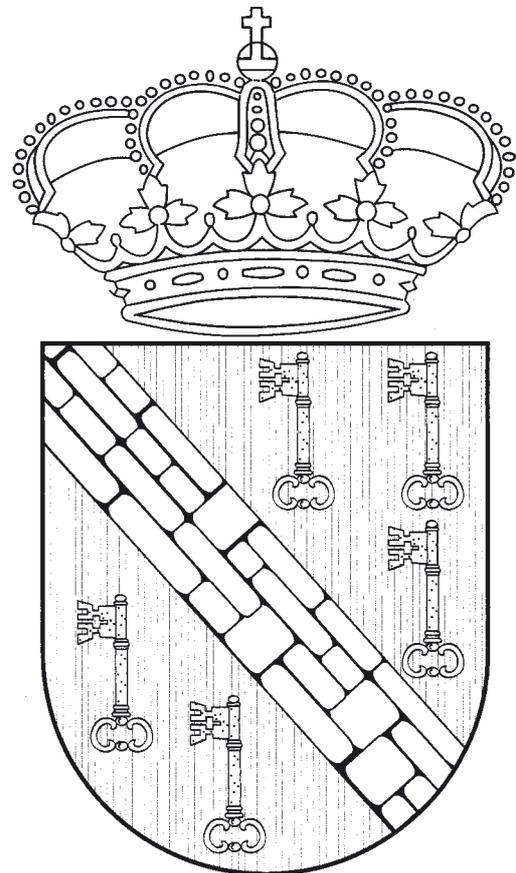
Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.

El Ayuntamiento de Hinojosa del Valle ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 11 de marzo de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Hinojosa del Valle, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de oro. Tres plantas de hinojo, de sinople, bien ordenadas. Campaña de plata, cargada de una cruz de la orden militar de Santiago. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

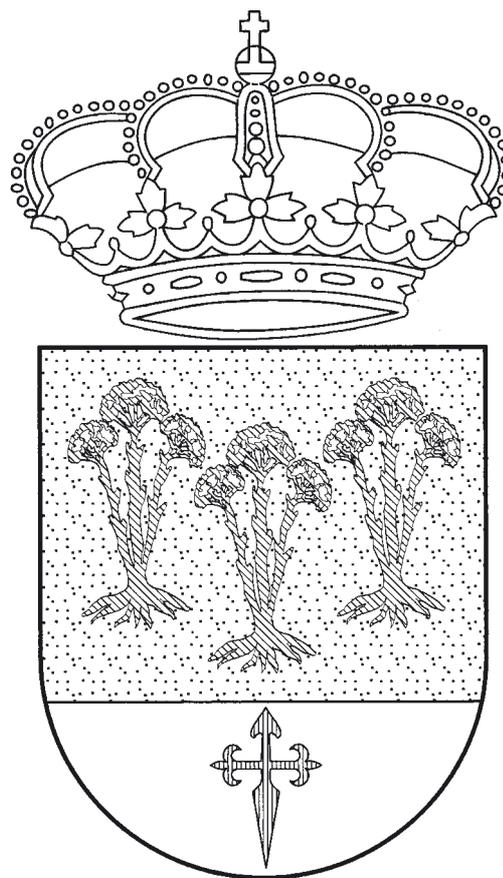
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico.

Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 27 de marzo 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Jerez de los Caballeros, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Trae por armas el escudo de Jerez de los Caballeros: en campo de plata, un santo en carnación, nimbado de oro, portando un cuchillo de plata en la mano diestra y un libro, de su color, en la siniestra, sostenido por un demonio, en carnación tendido a sus pies, prisionero por el cuello con una cadena de sable, acompañada en el cantón diestro del jefe por una encina de sinople, englandada de oro, y en siniestro del jefe por un manojo de jara de sinople atado con una cinta de oro; se acola con una cruz de Santiago y se timbra con una corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea

resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



*ORDEN de 25 de mayo de 2004,
por la que se aprueba el Escudo
Heráldico, para el Ayuntamiento de Puebla
de Sancho Pérez.*

El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico.

Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 30 de octubre de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Puebla de Sancho Pérez, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo cortado. Primero, de plata, una cruz de la orden de Santiago, siniestrada de un león de púrpura. Segundo, de azul, un jarrón de oro sumado de azucenas de plata. El timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

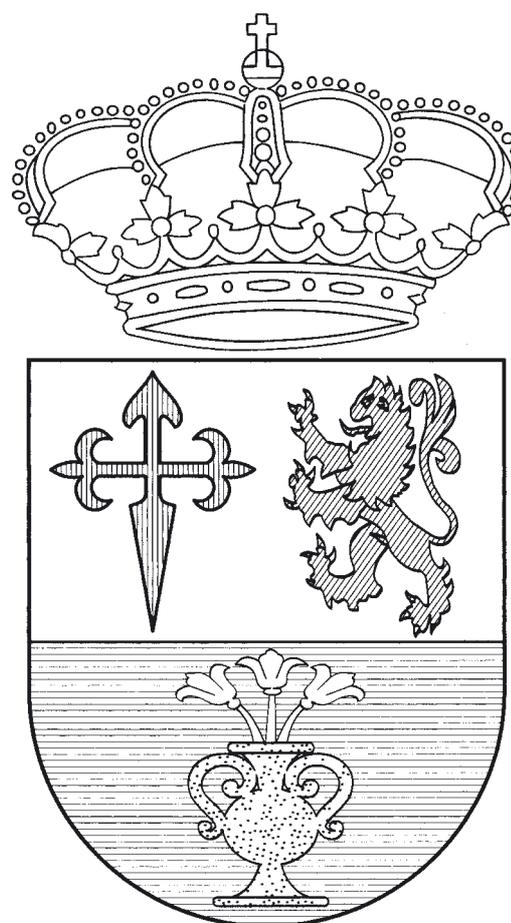
En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desesti-

mación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Sancti-Spíritus.

El Ayuntamiento de Sancti-Spíritus ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión

de 10 de abril de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Sancti-Spíritus, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de plata. Un sol, ardiente, de oro, perfilado de púrpura, resaltado de una paloma volando, de plata, y acompañado en punta de una cruz de la orden de Alcántara. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

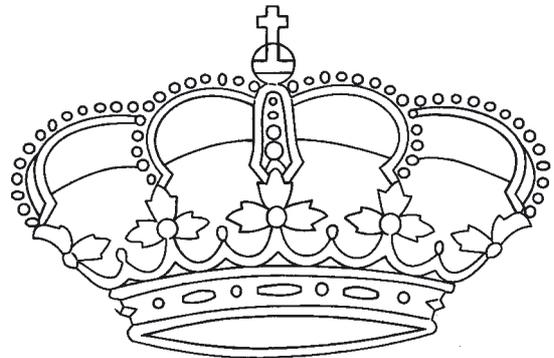
En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el

interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Trasierra.

El Ayuntamiento de Trasierra ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente

fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 26 de diciembre de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Trasierra, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo cortado. Primero, de plata, la cruz de la orden de Santiago, acostada de dos veneras de gules, bajo los gavilanes. Segundo, de gules, un acetre de oro y sumado a su borde un hisopo de plata, puesto en barra. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

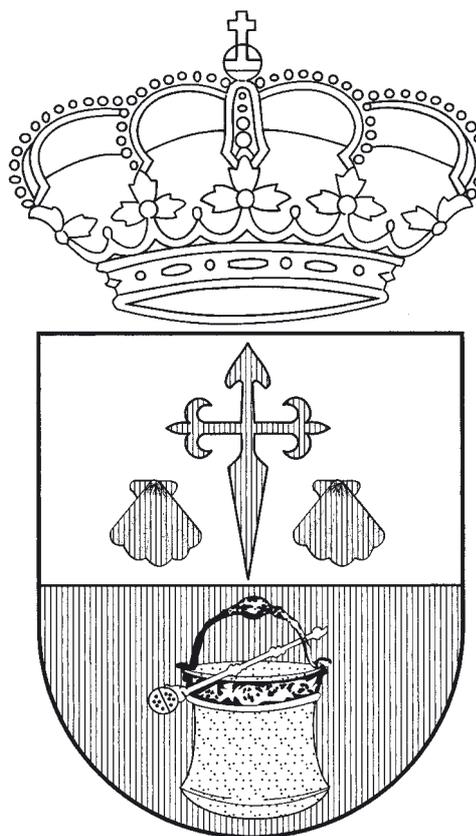
En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la deses-

timación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



**ORDEN de 25 de mayo de 2004,
por la que se aprueba Bandera Municipal,
para el Ayuntamiento de Peralda del
Zaucejo.**

El Ayuntamiento de Peralda del Zaucejo ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 9 de diciembre de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 29 de abril de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Peraleda del Zaucejo, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular, de proporciones 2:3, terciada en bajo, de color amarillo, blanco y amarillo; con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la

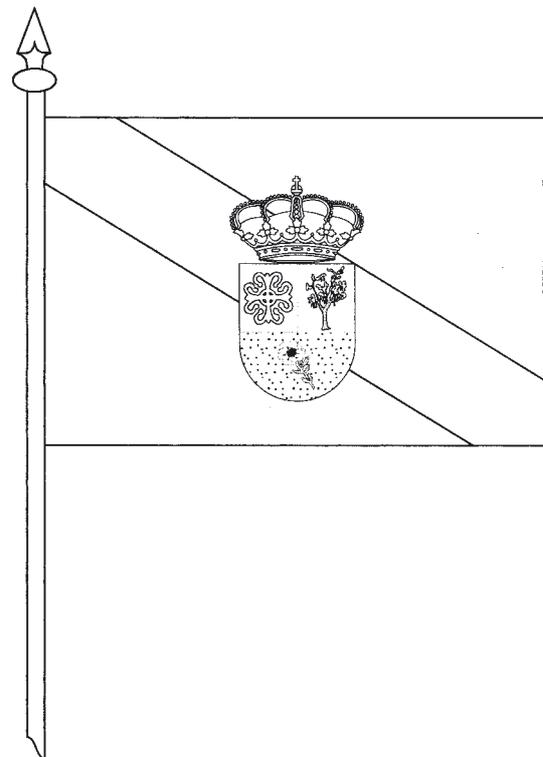
Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de construcción de balsas de regulación de agua para su uso en regadíos tradicionales en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara”. Expte.: 0451011TE005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0451011TE005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de balsas de regulación de agua para su uso en regadíos tradicionales en el T.M. de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de marzo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 462.846,91 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 de junio de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 365.600,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC04/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ADRIAN MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.031.650
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, bloque 10-2º D
LOCALIDAD: Aldea Moret (Caceres) Caceres
HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5
SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A
LOCALIDAD: Caceres Caceres
HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5
SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: EMILIO MONTAÑO VARGAS **DNI:** 28.937.884

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, bloque C-4, puerta 3

LOCALIDAD: Cáceres Cáceres

HECHOS: Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo.
Cazar sin poseer la licencia de caza.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 91,6, 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAUL MONTAÑO VARGAS **DNI:** 52.863.082

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, bloque B-1 1º

LOCALIDAD: Cáceres Cáceres

HECHOS: Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo.
Cazar sin poseer la licencia de caza.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 91,6, 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIA SAGRARIO DURAN LOPEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 6
LOCALIDAD Moraleja Caceres
HECHOS: No retirar las tabillas de un terreno que ya no es coto.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-29
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS SILVA MONTAÑA **DNI:** 28.949.904
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Garcia Garcia, 12-3º A
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros.
 Cazar sin poseer la licencia de caza.
 Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.
 Cazar en epoca de veda.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5
SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio Las Palomas, 10-3º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros.
 Cazar sin poseer la licencia de caza.
 Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.
 Cazar en epoca de veda.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5
SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A
LOCALIDAD: Caceres Caceres
HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros.
 Cazar sin poseer la licencia de caza.
 Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.
 Cazar en epoca de veda.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5
SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/151 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL PINO BERROCAL **DNI:** 76.038.466
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Roche Sur Yon, bloque 11 portal 2 Bajo B
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS:
 Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-7
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/159 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CARLOS PRIETO CIDONCHA **DNI:** 76.237.424
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Yuste, 35
LOCALIDAD JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS:
 No cumplir las condiciones de una autorización administrativa.
 Cazar en zonas de seguridad.
 Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-4
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/252 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO MORENO FRAILE **DNI:** 7.448.087
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Murillo, 5-2º A
LOCALIDAD Illescas Toledo
HECHOS:
 Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ALVAREZ SERGIO Y A DE LIS **DNI:** 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Oriente, 12
LOCALIDAD: Sevilla Sevilla
HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/274 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JOSE RODRIGUEZ GUERRA **DNI:** 6.927.522
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jorge Mario García, 13 (Res. Universidad)
LOCALIDAD: 10004 Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin autorización del titular del mismo.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1
SANCIÓN: Multa de 601,2 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC02/375 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO LLAMAS TRUJILLO **DNI:** 4.158.846
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Suiza, 13-5º D
LOCALIDAD: Fuenlabrada (Madrid)
HECHOS:
 Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-4
SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
 Indemnización de 301 euros.
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años.
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/381 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN RUBIO OLMOS **DNI:** 6.813.353
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia,6
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS:
 Portar armas de fuego desenfundadas y dispuestas para su uso cuando se circula por el campo en época de veda careciendo de autorización.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 89,9
SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 27 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP04/18 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: AITOR CANO GUTIERREZ **DNI:** 72.732.584

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUNTAS GENERALES, 25

LOCALIDAD: VITORIA (ALAVA)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: RAMON GUTIERREZ PESCADOR **DNI:** 7.447.589

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOR VALENTINA MIRON

LOCALIDAD: PLASENCIA (CACERES)

HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ **DNI:** 74.432.285

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESTACION FERROCARRIL, 15

LOCALIDAD: HELLIN ALBACETE

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre inicio del deslinde del monte público del catálogo nº 89 “Cotos y Entrecotos” del término municipal de Cabezuela del Valle. Expte.: 0333041F0002.

La Dirección General de Medio Ambiente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Y los artículos 83 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, han acordado el inicio del deslinde Exp. 0333041F0002, del monte público del catálogo nº 89 “Cotos y Entrecotos”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde del perímetro exterior y enclavados en la parte correspondiente al monte “Cotos y Entrecotos”, cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, y sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, provincia de Cáceres.

2.º Encargar la Redacción de la memoria a la que alude el artículo 82 y 83 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y sin que haya procedimiento notificación será de dos años, transcurrido el cual recaído resolución expresa los interesados en el podrán entender desestimada sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer el mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o

mejor convengan a su derecho, en esta sección de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en Edificio de Usos Múltiples C/ General Primo de Rivera nº 2, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre notificación de socios de cooperativas o agrupaciones de productores a efectos del pago adicional de la prima ovino/caprino campaña 2004.

Para hacer efectivos los pagos adicionales de la prima ovino/caprino campaña 2004 establecidos en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2529/2001, la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de febrero de 2004 dispone en su artículo 27.3 las condiciones que requieren para acceder a dichos pagos los productores que pertenezcan a cooperativas o agrupaciones de productores (APAS) cuya finalidad sea la mejora y racionalización de los productos ovino/caprino.

Atendiendo a lo anterior se informa para general conocimiento lo siguiente:

Todas aquellas Cooperativas o Agrupaciones de Productores Agrarios que se dediquen a dicha finalidad deberán enviar al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria listados de socios pertenecientes según el modelo de formato de ficheros Anexo a este escrito en el plazo previsto en la precitada Orden.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO

Documentación técnica orgánica para las Cooperativas y APAS

Introducción

El objeto de este documento es establecer unas normas en las entregas que deben realizar las distintas Cooperativas y Agrupaciones en cumplimiento del artículo 27 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre la PAC 2004/2005 en lo referente al pago adicional de la prima por oveja y cabra.

Normas generales

Formato del contenido de los ficheros.

Los ficheros se entregarán en formato ASCII con extensión "TXT" y en cada envío deberán aparecer todos los ficheros aunque éstos se encuentren vacíos.

Campos que contienen CIF o NIF.

Se debe grabar en todos los ficheros según el formato que se especifica en el apartado "Normas sobre la clave de identificación de personas en los ficheros informatizados de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura" que aparece más adelante.

Campos de tipo numérico

Los campos de tipo numérico, cuando contengan valores ilegibles o con valores no admisibles dejar a cero.

Campos de tipo de carácter

Los campos que almacenen textos libres se cumplimentarán sin signos ortográficos (en el caso de los nombres con apóstrofes se sustituirá por un espacio en blanco) y siempre en mayúsculas, asimismo cuando sean ilegibles, se dejarán a blancos.

Cuando aparezca la letra N deberá comprobarse que su código ASCII asociado sea 165.

Campos de tipo carácter cuyo contenido es numérico.

Se ajustarán los datos a la derecha y se rellenarán con ceros a la izquierda hasta completar la longitud total del campo.

Grabación de datos personales.

La grabación de datos personales se ajustará a las siguientes normas:

No se incluirán caracteres especiales como puntos, comas, guiones, etc. Únicamente letras y números.

El campo APELLIDO 1 corresponderá al primer apellido de las personas físicas o al nombre para las personas jurídicas.

Los campos APELLIDO 2 Y NOMBRE corresponderá al segundo apellido y nombre de las personas físicas. En el caso de titularidad jurídica se dejarán en blanco.

En el caso de las personas físicas, los artículos, preposiciones y palabras similares por los que pueda comenzar el campo APELLIDO 1, se situarán al final del campo NOMBRE. (Ej.: DE LA FUENTE DEL ROSAL JOSE, se grabará como FUENTE DEL ROSAL JOSE DE LA).

Las siglas de distintos tipos de sociedades se grabarán al final del campo. (Ej.: CB LAS MORERIAS NUM2345 se grabará como LAS MORERIAS NUM 2345 CB).

Identificación de la explotación

Referente a la identificación del crotal, tatuaje o código de explotación, ha de consignarse en cada uno de esos tres campos la información de la siguiente manera: xxxzzyyyy donde:

xxx- corresponde al código de municipio, puede ser el "025"

zz- corresponde a "BA" de Badajoz, "CC" de Cáceres, "SA" de Salamanca, etc.

yyy- corresponde a un número secuencial de orden como el "0346".

Si aparecen con otro tipo de formato distinto al especificado, no manteniéndose el orden de los campos para municipio, provincia y número de orden, se debe transformar al que se especifica.

NORMAS SOBRE LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

Longitud del campo: 10 posiciones alfanuméricas.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

I.- Personas físicas (NIF).

Posiciones

I- Se consignará con un 0.

2 a 9- Parte numérica del NIF, ajustada a la derecha (8 posiciones) y completada con ceros a la izquierda.

10- Carácter de verificación del NIF (en mayúsculas).

2 Personas jurídicas, entidades y extranjeros (CIF o NIF)

Posiciones

1- Clave (en mayúsculas)

2 a 3- Indicador provincial

4 a 8- Número asignado, ajustado a la derecha (posición 8) y completado con ceros a la izquierda.

9- Dígito de control (número o letra mayúscula).

10- Se consignará un espacio en blanco.

Caso particular de extranjeros siguiendo la norma estipulada NIE:

Posiciones

1- Clave que corresponde "X"

2 a 8- Parte numérica del NIE, ajustada a la derecha (7 posiciones) y completada con ceros a la izquierda.

9- Carácter de verificación del NIF (en mayúsculas).

10- Se consignará con un espacio en blanco.

Claves válidas en la posición 1, en el caso de CIF:

A- Sociedades anónimas.

B- Sociedades de responsabilidad limitada

C- Sociedades colectivas.

D- Sociedades comanditarias.

E- Comunidades de bienes.

F- Sociedades cooperativas.

G- Asociaciones y otros tipos no definidos.

H- Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.

P- Corporaciones locales.

Q- Organismos autónomos estatales o no, y asimilados y congregaciones e instituciones religiosas.

S- Órganos de la Administración del Estado y Comunidades Autónomas.

K- Españoles menores de 14 años y extranjeros menores de 18.

L- Españoles mayores de 14 años residentes en el extranjero.

FORMATOS DE FICHEROS A REMITIR

Fichero SOCIOS. TXT.

Archivo en el que se grabarán los datos generales del socio con las siguiente distribución de campos de información.

Nº	Nombre	Tipo	Lon.	Dec.	Cont.	Descripción
1	AGRUPAC	Carácter	7			Código de identificación de la Agrupación que envía los datos. Este código es el asignado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a la Agrupación
2	SOCIO	Carácter	5		Numérico	Código numérico asignado por la Agrupación al Socio. Este código no debe repetirse para más de un socio
3	CAMPAÑA	Numérico	4			Identificación del año de inicio de la campaña. El año se identifica con los 4 dígitos.
4	CIF_NIF	Carácter	10			CIF ó NIF del SOCIO, según las normas dadas...
5	APELLIDO 1	Carácter	40			Primer Apellido del SOCIO si es persona física o razón social si es persona jurídica
6	APELLIDO 2	Carácter	20			Segundo Apellido del SOCIO si es persona física o blancos si es persona jurídica.
7	NOMBRE	Carácter	20			Nombre del SOCIO si es persona física o blancos si es persona jurídica

Nota.- Sólo existirá un registro por cada SOCIO

Fichero IDENTIFICA. TXT.

Archivo donde se almacenarán los datos de identificaciones de las ovejas y cabras. Existirán tantos registros por socio como identificaciones diferentes existan.

Nº	Nombre	Tipo	Log.	Dec.	Cont.	Descripción
1	AGRUPAC	Carácter	7			Código de identificación de la Agrupación que envía los datos. Este código es el asignado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a la Agrupación
2	SOCIO	Carácter	5		Numérico	Código numérico asignado por la Agrupación al Socio. Este código no debe repetirse para más de un socio.
3	TATUAJE	Carácter	9			Identificación del crotal, tatuaje o código de explotación. El formato serán xxxzzyyyy donde: xxx- corresponde al código de municipio, puede ser el "025". zz- corresponde a "BA" de Badajoz, "CC" de Cáceres, "SA" de Salamanca, etc. yyyy- corresponde a un número secuencial de orden como el "0346"
4	OVEJAS_REP	Numérico	5			Número de ovejas reproductoras con la identificación anterior.
5	CABRAS_REP	Numérico	5			Número de cabras reproductoras con la identificación anterior

Nota.- Los campos AGRUPAC y SOCIO deben estar relacionados con los campos del mismo nombre del fichero SOCIOS. TXT.

CÓDIGOS ASIGNADOS A LAS COOPERATIVAS Y AGRUPACIONES

Aquellas AGRUPACIONES Y COOPERATIVAS que no tengan asignado

código de agrupación deberán solicitarlo previamente al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 4 de junio de 2004, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del

presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 4 de junio de 2004, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

"De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar

tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las

exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: AREA DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS

CURSO Nº : 381 (2001) 08-19/10/01 JARAIZ DE LA VERA (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
25392196 N	BERMEJO VEGA, MARIA JOSEFA
76017409 V	CORREAS BARROSO, SEFARIN
38557889 E	CORTES BOTE, JOSE
76125418 H	CRUZ BOTE, FRANCISCO RUBEN
11762148 V	CRUZ MACIAS, JOSE MARIA
76125995 C	CRUZ PACHECO, MARIA DEL SALOBRAR
76121631 A	CRUZ ROMERO, NATIVIDAD
76091008 Q	FERNÁNDEZ MATEOS, ANDRES
76115843 B	GRANADO LORENZO, JOSE ALBERTO
11783045 F	HERRERA HERNÁNDEZ, MARIA DEL PUERTO
76112689 P	MEDINA ARJONA, ANA BELEN
76125642 N	MENDEZ SANTOS, ALBERTO
44402437 V	NEVADO BARRANCO, SALVADOR
76111289 B	RUBIO MUÑOZ, MARIA INMACULADA

Entidad: APAG-ASAJA

CURSO Nº : 0038/146/10/0180/2003/00F/V/ TALAYUELA.
10/02/2003 A 21/02/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
003112574F	ANGUITA PUADO, Mª SOLEDAD
004182942R	CIRIERO RODRÍGUEZ, JORGE
007453033K	CAÑADA JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS
008942561T	MARTÍN MONTERO, VÍCTOR MANUEL
011780073W	SANTOS SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ
044404271B	VELIZ SÁNCHEZ, PEDRO ISIDRO
044408547D	MUELAS VIVAS, ANTONIO
076018687F	ACEITUNO MARTÍN, EUGENIO NARCISO
076100783Q	BERROCOSO MARTÍN, LEANDRO
076103950D	DÍAZ DOMÍNGUEZ, NATIVIDAD
076107213Y	HERNÁNDEZ IGLESIAS, LEANDRO
076109650M	INCERA SÁNCHEZ, MANUEL
076111357X	ANTÓN RODRÍGUEZ, Mª JOSÉ
076111373A	INCERA SÁNCHEZ, HIPÓLITO

Entidad: FTT-FTA

CURSO Nº : 84 (2002) 18-25/03/2002

NOVELDA DEL GUADIANA (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
8777300 V	BRITO RECIO, JOSE
8843998 S	CALDERON DELGADO, JOSE
08822752 K	CASCO CALDERON, JOSE Mª
8859261 Y	DOBLADO LIBERAL, JOSE ANTONIO
08717773 Z	ESTIRADO MENA, SANTIAGO
08874654 N	FLORINDO HERRILLO, PEDRO
08681754 J	GALLARDO SÁNCHEZ, DIEGO
08812461 B	LOBON GARROTE, ENRIQUE
08781929 T	MENDOZA PACHON, FRANCISCO
08825283 E	MENDOZA PACHON, JOAQUIN
08806588 A	PALACIOS CUMPLIDO, ISABEL Mª
08705796 C	PARDO LOPEZ, RAFAEL
80080650 D	ROMAN SAYAGO, MIGUEL ANGEL
08850736 Z	SÁNCHEZ HERRILLO, ALONSO
08874652 X	SÁNCHEZ HERRILLO, FRANCISCO JAVIER
08822225 T	SANTOS ORTEGA, JOAQUIN
08761925 Y	SERRANO BERJANO, HERMINIO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0503/264/10/0057/2004/00F/B/ CASAS DE MIRAVETE.
12/01/2004 A 16/01/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001362058K	RIVERO MONTES, JOSE
005587338V	GOMEZ NAVARRO, ALEJANDRO
006800958L	MORENO NARANJO, EMILIO
006800980H	MORENO SALAS, MIGUEL
006800989G	MORENO SALAS, FLAVIANO
006801045Z	GALLARDO SOLETO, VALENTIN
006801078R	MARTIN LOPEZ, JUAN ANTONIO
006801092S	DOMINGUEZ MARTIN, JULIO
006923312J	NAHARRO FERNANDEZ, TOMAS
006928389F	MORENO LARRA, CELEDONIO
006955852P	FERNANDEZ MORENO, NICOLAS
007386452W	VADILLO IGLESIAS, GUILLERMO
007386473T	CORDERO FERNANDEZ, ISAAC
007386482D	TORRES PARDO, NATALIO
007386493C	MORENO NARANJO, BENITO
007386502Y	SERRANO MORALES, PAULINO
007396186F	GIL GRANDE, OLEGARIO
007399412J	SIERRA VACAS, CEFERINO
007399436Z	GRANDE LARRA, ALBERTO
028947366A	GARCIA MARTIN, FRANCISCO
038283654Q	MORENO MONTERO, ISIDRO
050949209T	IBARRA SERRANO, MIGUEL
051914488S	ANGUI GARCIA, JUAN
075996896C	CURIEL NAHARRO, GERMAN
076098546X	CALLE MORALES, FELIPE

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0523/264/10/0077/2004/00F/B/ GARCIAZ.
02/02/2004 A 06/02/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000812429T	SALINAS LUCAS, JOSE MANUEL
005430089L	ESCRIBANO MARTÍNEZ, MARTA
005835283E	CRESPO GARCIA, LORENZO
006849559K	LABRADOR LABRADOR, PEDRO
006850591H	SANCHEZ RUBIO, MANUEL
006905947J	CARRASCO SANCHEZ, JUAN
006922354K	TERRON CASILLAS, FRANCISCO
006950892Q	PIÑAS RODRIGUEZ, JOSE MARIA
006963473Q	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN
006966934G	RIVAS REDONDO, TOMAS
007000980X	CIEGA CEREZO, DIONISIO
007004506V	CRESPO FERNANDEZ, FLORENTINO
007007200C	SERRANO SANCHEZ, TOMAS
007007388R	PIÑAS CARRASCO, PEDRO
007007548T	PERAL GARCIA, DIEGO
007009422B	MORALES JIMENEZ, FELIPE
007015609B	SANCHEZ TORREZ, JUAN MANUEL
017677632Q	FERNANDEZ PIÑAS, MIGUEL
028967274Q	PIÑAS MARTIN, JOSE ANTONIO
051843912A	PIZARRO OSADO, RAMON
075988351P	CASARES GIL, JUAN
076000282W	PIÑAS CUADRADO, ANTONIO
076000290X	PIÑAS MASA, ANTONIO
076000336X	RIVAS GONZALEZ, BARTOLOME
076019356D	HOLGADO GARCIA, JOSE ANTONIO
076029573Z	ZUIL GARCIA, JOSE MARIA
076034058Z	CUADRADO PALACIOS, JUAN MANUEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0525/264/10/0121/2004/00F/B/ MIAJADAS.
02/02/2004 A 06/02/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006904570Q	RUIZ CALLES, ISABEL
006958493G	SERVAN BLANCO, JUAN
006960290F	PEREZ PEREZ, CANDIDA
006991153G	GONZALEZ NARANJO, DOMINGO
007000066Q	GUTIERREZ MERINO, JUAN PEDRO
007005182A	CHAMORRO MUÑANA, URBANO
017190780M	REDRADO BROTO, ANTONIO PEDRO
028943837Q	SERVAN BLANCO, MANUEL
028955609N	GÓMEZ PARRA, JUAN ANTONIO
028958019F	AVILES TRINIDAD, JUAN DOMINGO
028959358N	RUIZ PINTADO, JUAN PEDRO
028961782K	CORRAL ACEDO, JUAN
028966559Z	DAVILA PARRAS, FATIMA
028972076B	LLANOS PUERTO, ALFONSO
040990596L	RUBIO MANCERO, RAUL
044409598W	REGODON CERCAS, ANTONIO
052960562A	COLLADO PÉREZ, Mª GUADALUPE
053263564A	PÉREZ COLLADO, JUAN FCO.
053266268Q	MANCEBO CERRILLO, JULIO
075970241E	MAYORGA ARIAS, FRANCISCA
075970520W	MAYORAL HERRERO, BENJAMIN
075998271S	MAYORAL LLANOS, JOSE
076013720P	RETAMAL DIAZ, FRANCISCO JAVIER
076026662R	GUTIÉRREZ ORTÍZ, ANDRÉS
076029313F	BOTE TORBELLINO, FERNANDO
076034531G	CORREYERO RUIZ, FCO. MANUEL
076035954R	ACEDO BOTE, ALFREDO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0524/264/10/0057/2004/00F/B/ CASAS DE MIRAVETE.
02/02/2004 A 06/02/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000341517J	MORENO NARANJO, JESUS
002823257F	JIMENEZ CALZADO, ANTONIO
004093530J	SERVAN TREJO, FRANCISCO
006800914K	MORENO RODRIGUEZ, LUCIO
006800916T	GIL MONTERO, LUCIO
006801032R	CORDERO FERNANDEZ, AGAPITO
006893835E	BARQUILLA ORINOSA, ENRIQUE
006964391Z	RODRIGUEZ CAMACHO, JOSE LUIS
006964825B	SERRANO CURIEL, FRANCISCO
006986286J	VEGA CORDERO, JULIAN
007012767K	MARTIN REBATE, JUAN ANTONIO
007386461B	MORENO SALAS, CECILIO
007387446F	FERNANDEZ MANZANO, EUGENIO
007399397K	CORDERO MONTERO, CAYETANO
028957081N	BURDALO FERNANDEZ, FRANCISCO
028970971X	GRANDE MUÑOZ, CARLOS
039718295D	FARNOS GOMEZ, JOSUE
051861161W	VEGA CORDERO, EMLIO
075981146W	ALONSO NAHARRO, MARINO
075991619X	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO
076025000H	BLANCO LEO, ABRAHAM
076025734Q	GARCIA MARTIN, DAVID
076028427H	BARQUERO PICON, RICARDO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0527/264/10/0121/2004/00F/V/ MIAJADAS.
09/02/2004 A 20/02/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
003861243A	CABALLERO PEÑA, PEDRO JOSE
006904570Q	RUIZ CALLES, ISABEL
006982443B	FERNANDEZ REDONDO, MANUEL
017190780M	REDRADO BROTO, ANTONIO PEDRO
028949734W	GOMEZ SANCHEZ, JUAN DOMINGO
028955609N	GÓMEZ PARRA, JUAN ANTONIO
028957081N	BURDALO FERNANDEZ, FRANCISCO
028959358N	RUIZ PINTADO, JUAN PEDRO
028961782K	CORRAL ACEDO, JUAN
028966047P	MASA PINO, JOSE JAVIER
028972076B	LLANOS PUERTO, ALFONSO
052960562A	COLLADO PÉREZ, Mª GUADALUPE
053263564A	PÉREZ COLLADO, JUAN FCO.
076013720P	RETAMAL DIAZ, FRANCISCO JAVIER
076026662R	GUTIÉRREZ ORTÍZ, ANDRÉS
076029313F	BOTE TORBELLINO, FERNANDO
076034531G	CORREYERO RUIZ, FCO. MANUEL
076035954R	ACEDO BOTE, ALFREDO

Entidad: ASAJA-BADAJOS

CURSO N° : 0808/034/06/0055/2003/00F/B/ FUENTES DE LEON.
14/10/2003 A 20/10/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008882109S	LINARES BLANCO, JUAN JOSE
008882172D	TRIANO MUÑOZ, RAFAEL
051583569C	SANCHEZ NUÑEZ, FRANCISCO
075546482S	CABRA VAZQUEZ, FRANCISCO
080009126S	MARTIN MARTIN, LUIS
080009229A	LINARES MARRON, JOSE LUIS
080009304D	MARTIN MARTIN, ANTONIO
080024113Y	MARTIN SANCHEZ, PABLO
080024144Z	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, BASILIO REGINO
080029854C	HEREDIA GILES, IGNACIO
080035239T	SANCHEZ UCEDA, MANUEL
080035471W	CEBALLOS BONILLA, MANUEL
080052481S	JARAMILLO MEGIAS, ANTONIO
080053181W	SANCHEZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL
080053334V	CARDENO MARTIN, MANUEL JESÚS

Entidad: ASAJA-BADAJOS

CURSO N° : 0821/034/06/0050/2003/00F/C/ FREGENAL DE LA SIERRA.
14/10/2003 A 29/10/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008751645F	LARA CARRASCO, JOSEFA
008875524P	MAYAL MARQUEZ, ANTONIO JOSE
080014965N	VEGA DIAZ, JULIAN
080015112K	BRAVO VILLA, MANUEL
080038976B	CANDILEJO GONZALEZ, MANUEL
080039058R	ROMERO MENDEZ, MANUEL
080039301Z	RAMOS MARTINEZ, FRANCISCO JOSE
080047043M	SANCHEZ DIAZ, MIGUEL ANGEL
080049913T	MARTIN MARTIN, EDUARDO
080060416S	PARDO MARTINEZ, DANIEL
080071389V	ROMERO GARCIA, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° :0526/268/10/0035/2004/OOF/V
CABEZUELA DEL VALLE (Cualificado Convalidado)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000374765A	BLAZQUEZ DIAZ, CANDIDO
002228242W	RAMOS FERNANDEZ, MANUEL JESUS
007415479A	GONZALEZ MUÑOZ, MANUEL
007425317C	CANO DUQUE, ROMAN
007434675V	TORE GARCIA, JOSE LUIS
007439017N	HERAS APARICIO, FRANCISCO
007452604Y	FERNANDEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL
008948359W	DE LA FUENTE REY, CESAR
011766235X	CHAMORRO GARCIA, ISIDRO
011775088P	CHAMORRO GARCIA, MIGUEL ANGEL
011775100C	HERRERO MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
011776120M	AVILA ARIAS, JOSE MARIA
011780851K	GARCIA GOMEZ, MIGUEL
051894770P	ARROYO GALLEGO, JUAN RAUL
076100917N	BARRERO GOMEZ, MANUEL
076108610T	VILLARINO LOPEZ, PEDRO
076108637G	REY MARTIN, FRANCISCO JAVIER
076114392D	BARBERO FERNANDEZ, JUAN MANUEL
076118574M	NAVARRO MOTILLA, JHONNY
076125478D	APARICIO CANO, LUIS MIGUEL
076126936H	CARRON DUQUE, RUBEN
076127326V	CANO PANIAGUA, TOMAS
076130331D	SANCHEZ TORRES, JESUS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0714/268/10/0147/2003/00F/B/ PIORNAL.
03/11/2003 A 07/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007414949W	LOPEZ DIAZ, ANGEL
007424962X	IGLESIAS DOMINGUEZ, DIONISIO
007426450A	SANCHEZ TREJO, Mª ANGELES
007436565K	PRIETO MIGUEL, ROSARIO
007449622Z	IGLESIAS PEREZ, ANTONIO
007854083C	ESCUADERO SALGADO, JESÚS JOSÉ
011765824J	MUÑOZ INFANTE, MIGUEL ANGEL
011768751L	LOPEZ COLLAZOS, FELIPE
011778858Y	LORENZO PEREZ, JOSE MANUEL
011780810A	LOPEZ MUÑOZ, ANGEL
011781027J	LOPEZ COLLAZOS, JORGE CARLOS
044401227A	VICENTE VICENTE, MARIA INES
044401626B	PEREZ DIAZ, JUAN MIGUEL
044405630J	VICENTE PEREZ, ROSA MARIA
044410211V	RAMOS PRIETO, MARCOS ANTONIO
047512728H	LUNA CALLE, JOSE MANUEL
076101114W	MARIA DEL PILAR FELIPE, GUILLEN
076106225F	MERCHAN DIAZ, Mª PURIFICACION
076109945R	CALLE ALONSO, MARIA AMADA
076110296F	PRIETO SALGADO, FABIOLA
076110884C	PRIETO DIAZ, EVA
076117068V	CALLE MARTIN, MARIA ALICIA
076120581B	MERCHAN VICENTE, FRANCISCO JAVIER
076122192N	SERRANO CALLE, LUIS MIGUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0807/268/10/0144/2003/00F/B/ PESGA (LA).
03/11/2003 A 07/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007353367Z	MARTIN DOMINGUEZ, DIONISIO
007417015K	GARCIA DOMINGUEZ, VICENTE
007420373K	GUERRERO ALONSO, URBANO
007428957A	VIEJO IGLESIAS, ADELAIDA
007430462J	IGLESIAS CERVIGON, GABRIEL
007439416C	HERNANDEZ IGLESIAS, HERMINIA
007445922V	DOMINGUEZ IGLESIAS, AGUSTINA
007838589M	DOMINGUEZ IGLESIAS, OBDULIA
008662952W	DOMINGUEZ GARCIA, MANUEL
011771594X	EUSEBIO DOMINGUEZ, MONSERRAT
011773245M	GARCIA MARTIN, VICENTE
011773675K	VIEJO BELTRAN, MIGUEL ANGEL
011779366P	CERVIGON MARTIN, MIGUEL ANGEL
011783521T	HERNANDEZ MANZANO, MARIA CARMEN
024191901H	JAIME CARRASCO, NARCISO
052251735J	NARVAEZ LINEROS, INES
076099000G	HERNANDEZ NOLBERTO, SIMEON
076115170M	VIEJO SANCHEZ, ESTEBAN
076118296A	CERVIGON GONZALEZ, JUAN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0713/268/10/0160/2003/00F/V/ ROMANGORDO.
10/11/2003 A 21/11/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006943804N	NARANJO ALVARADO, ALBERTO
007004259T	MATIAS DEL MAZO, LUIS MIGUEL
007399535K	NARANJO NARANJO, PEDRO
007399536E	GOMEZ VADILLO, HONORIO
007424941N	DOMINGUEZ SANCHEZ, OLEGARIO
007819058R	ABILIO CANETE, CELEDONIO
008099143S	NEILA SANCHEZ, JESUS
015340461J	MELO PEREZ, FLORENCIO
015904362T	GOMEZ SAN JUAN, DANIELA
044402427F	GONZALEZ PEREZ, JUAN FRANCISCO
070934890S	GUIJO SANCHEZ, JOSE LUIS
075998834A	GONZALEZ NARANJO, ABDON
075998835G	AMOR CORTIJO, JOSE
076009558D	ALGABA SANJUAN, TOMAS
076114523W	GUIJO SANCHEZ, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0742/268/10/0041/2003/00F/B/ CAMINOMORISCO.
10/11/2003 A 14/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007373819L	CONDEN MARTIN, JOSEFA
007374096C	IGLESIAS PIZARRO, GREGORIO
007374141L	IGLESIAS MARTIN, RAFAEL
007381080N	VAZQUEZ SIMON, SEGUNDO
007381173J	MARCOS MARTIN, ANTONIO
007381186A	GOMEZ MARTIN, TIMOTEO
007430243R	MARTIN MARTIN, LUCIA
007432294M	AZABAL MARTIN, LUIS
007439424M	MARTIN GOMEZ, GERVASIO
007448305P	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, JUAN FCO.
007453481D	MARTÍN GÓMEZ, LUIS
007843237F	SANCHEZ MARTIN, TEODORO
007965081C	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, ÁNGEL
011764334H	IGLESIAS MARTIN, GREGORIO
011776937V	VAZQUEZ SANCHEZ, Mª BELEN
011778038Z	GOMEZ SANCHEZ, MAGDALENA
011780932X	GOMEZ SANCHEZ, AMADOR
070871763T	AZABAL HERNANDEZ, JOSE LUIS
070930946G	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, PEDRO
074634983Y	LOPEZ RUIZ, ANA MARGARITA
076090913J	SANCHEZ SANCHEZ, GREGORIO
076090922E	CONDE MARTIN, JOAQUIN
076092913N	MARTIN SANCHEZ, CELEDONIO
076102050H	GOMEZ SANCHEZ, FELIPA
076110947Z	CONDE CASTELLANO, JOSE LUIS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0711/268/06/0155/2003/00F/B/ VILLAR DEL REY.
17/11/2003 A 21/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008722381E	RODRIGUEZ GARCIA, CEFERINO
008722382T	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL
008724384R	BERMEJO DIAZ, MANUEL
008767029G	TERCERO CAMPOS, LORENZO
008768727T	VARA BARROSO, JOSE
008776385E	CARBALLO RODRIGUEZ, CELEDONIO
008783501P	CALLEJA GUTIERREZ, ISIDRO
008793911E	SAAVEDRA VADILLO, ALONSO
008796667H	GUTIERREZ MORERA, FELIPE
008798726F	HURTADO HURTADO, ANDRES
008803367W	MORERA RISCO, MIGUEL ANTONIO
008810911W	MARTIN GARCIA, FRANCISCO JAVIER
008814772E	HURTADO RODRIGUEZ, FERNANDO
008829554S	CASADO RISCO, JOSE MIGUEL
008835655K	MORERA RODRIGUEZ, ANGELA
008836245J	ROA DURAN, FRANCISCO ALONSO
008868965G	ROMAN FRAIRE, CASIMIRO MANUEL
008875508S	RODRIGUEZ GOMEZ, JUAN ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0356/268/06/0137/2003/00F/B/ VALDECABALLEROS.
24/11/2003 A 28/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002684361P	SANCHEZ GONZALEZ, EUGENIO
004100754S	PLAZA GARCIA, ANGEL
004137649H	PEÑA JIMENEZ, EMILIO
004138980S	PEÑA JIMENEZ, PEDRO
006989349V	ZUIL GALLARDO, JOSE
007446778E	GOMEZ-TOSTON PERALVO, CARLOS
008594526R	ROJAS GARCIA, JOSE ANTONIO
008755944M	SANCHEZ CORTIJO, TOMAS
009155996H	GARCIA PIZARRO, PEDRO
009156428J	SANCHEZ LOPEZ, FELIPE
009169142P	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO
050149708W	ABRIL MARIN, GREGORIO
053263724W	LOPEZ CORTES, LUIS ASCENSIO
076215941J	MANSILLA GARCIA, MANUEL
076215967Q	CORTIJO HERRERA, JUAN
076215999W	SANCHEZ HERRERA, EUGENIO
076230319Q	PEÑA GARCIA, PABLO
076230326T	JIMENEZ LOPEZ, MANUEL
076230372T	HERRERA GIL, MATIAS
076242420L	PEÑA PARRALEJO, JULIO
076242432P	PEÑA GARCIA, QUITERIO
076242441V	TRINIDAD JIMENEZ, ELISEO
079265477W	MARTIN JIMENEZ, JOSE ANTONIO
079305262C	MOLANO CABNILLAS, JOAQUIN
080062479P	SIERRA VALMORISCO, JUAN LUIS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0712/268/06/0026/2003/00F/B/ CALERA DE LEON.
24/11/2003 A 28/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008884456Q	ORTEGA MORALES, ELISA ISABEL
008886040J	JARO CANDEL, Mª DE MAR
008889198C	SANCHEZ MORENO NUÑEZ, ALEJANDRO
008889200E	SANCHEZ RAMOS, RAQUEL
008890642S	GALAN MORALES, YOLANDA
008890692L	RUIZ MORALES, ANABEL
008891266H	LANCHARRO MONJO, SERGIO
044787217F	FONSECA MEGIAS, ANGEL GABRIEL
044789652G	CONTRERAS VILLANUEVA, ANGEL MANUEL
048819151H	RICO COBOS, NOELIA
048821475L	ROMERO DELGADO, ELISABET
048821810D	MARTINEZ MEJIAS, MARIA
080050663Z	CASTILLAS VARES, Mª DOLORES
080086733C	MORON DOMINGUEZ, Mª JOSEFA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0710/268/10/0160/2003/00F/B/ ROMANGORDO.
24/11/2003 A 28/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006863253F	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO
006876939P	GIL DIAZ, MANUEL
006901775G	TIRADO AVILA, FAUSTO
006919982H	BLAZQUEZ GONZALEZ, SANTIAGO
007386505D	SERRANO MORALES, FELIX
007386605V	MATIAS GONZALEZ, NICETO
007386641F	MATIAS SAN JUAN, DIONISIO
007386662M	BARQUILLA RAMIRO, FRANCISCO
007386666D	RODRIGUEZ GONZALEZ, FERNANDO
007386687F	ALGABA PEREZ, TOMAS
007386717Z	RAMIRO PEREZ, FELISA
007386723C	MATIAS SAN JUAN, ALBERTO
007386746C	GONZALEZ SALAS, DOMINGO
007386771E	PRIETO RAMIRO, LUIS
007386774W	MORENO FERNANDEZ, ANTONIO
007399541G	MARTIN GONZALEZ, FELISA
007399548B	JIMENEZ NAHARRO, FELIX
007399697E	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
007402677N	PRIETO RAMIRO, FLORENCIO MANUEL
008630006S	GONZALEZ PEREZ, ANTONIO
012648830A	CARRO ANDRES, GASPAR
028940194F	MORENO CURIEL, MIGUEL ANGEL
044402427F	GONZALEZ PEREZ, JUAN FRANCISCO
050005898B	RAMIRO MARTIN, VICTORINO
050399318Q	ALGABA PEREZ, CLAUDIO
075981056G	BARQUILLA RAMIRO, JUAN GREGORIO
075981094L	JIMENEZ AVILA, JUAN
075981098T	PEREZ GONZALEZ, JULIO
075982063E	BLAZQUEZ RAMIRO, EVARISTO
075998851C	ESCOBAR MELO, VICTORIANO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0716/268/10/0019/2003/00F/B/ ALMARAZ.
24/11/2003 A 28/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000246685X	ALVAREZ LOPEZ, ENRIQUE
000650642H	DOMINGUEZ FERNANDEZ, ALFREDO
002515457Q	MARTIN MARTIN, ASCENSION
006785425B	FERNANDEZ MUÑOZ, JULIAN
006911909H	LOPEZ GUTIERREZ, JOSE
006960733J	CALDERON GERVENO, ANDRES
006966805J	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS
006974448C	VILLA JIMENEZ, ANTONIA
006998658B	MUÑOZ CURIEL, JOSE LUIS
007385798S	VADILLO MONTERO, LORENZO
007399827Z	GONZALEZ MONTES, MARINO
007452846H	RODRIGUEZ VILLEGAS, JULIAN
011780224S	SANCHEZ ARROYO, MARIA PILAR
011787950J	JARA MORENO, RODRIGO
015236346L	CALDERON GERVENO, FELIPE
028939634E	HERNANDEZ REINA, ANTONIO
041784729P	GOMEZ ZURRO, FERNANDO
076004140L	MARTIN FERNANDEZ, PEDRO
076017991R	MARTIN MORENO, JESUS
076103120F	GOMEZ DAVID, ESTEBAN
076112007Q	MUÑOZ BORJA, CARINA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0513/268/10/0135/2004/00F/B/ NUÑOMORAL.

19/01/2004 A 23/01/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006917360H	MARTIN DOMINGUEZ, ALEJANDRO
007334301S	CRESPO AZABAL, JUAN
007335021E	SANCHEZ MARTIN, NATIVIDAD
007377528W	CRESPO AZABAL, ANTONIO
007429631X	MARTIN MATEOS, GERMAN
007431278R	AZABAL MARTIN, EVARISTO
007431484T	VELAZ SANCHEZ, VENANCIO
007933610J	DUARTE DE DIOS, ELISEO
007934984F	MIGUEL DOMINGUEZ, CASIMIRO
007935458K	MARTIN AZABAL, CELEDONIO
007936109M	PANADERO COBOS, EMILIA
007937786A	MARTIN AZABAL, DESIDERIO
007942571G	ACEITUNA ADIOSGRACIAS, AURELIO
007944778A	CRESPO PANADERO, PIEDAD
007946519L	CRESPO DEOGRACIAS, LUISA
011783961A	AZABAL CRESPO, FLAVIA
028937929L	SOSA ZUIL, MARIA JOSE
070983087G	MARTIN MARTIN, EMILIO
071092382A	MARTIN CRESPO, ALFONSO
076090632P	DOMINGUEZ CRESPO, ALFONSO
076102334A	CRESPO PEREGRINO, ANGEL
076102335G	MARTIN MARTIN, FLORENTINO
076102339P	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CUSTODIO
076109211A	ANGULO PINO, ROSARIO
076132846V	HERNANDEZ CRESPO, ISMAEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0512/268/10/0035/2004/00F/B/ CABEZUELA DEL VALLE.

02/02/2004 A 06/02/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007367333L	SANCHEZ MUÑOZ, FERNANDO
007367424H	DOMINGUEZ PAÑACIOS, MARIANO
007448634S	PEREZ CUESTA, M° PEÑAS ALBAS
011772376X	FLORES MUÑOZ, MARIA DEL PUERTO
011773684F	GARCIA SUEIRO, FELIPE
011773702W	MONTERO BARRIOS, MARIO
011776120M	AVILA ARIAS, JOSE MARIA
011778132Q	GOMEZ GOMEZ, MARIA ISABEL
011778172X	RAMAS MANZANO, ANGEL LUIS
051894770P	ARROYO GALLEGO, JUAN RAUL
076101885Z	IGLESIAS GUILLEN, SEVERIANO
076126936H	CARRON DUQUE, RUBEN
076133210J	MONTERO CAMPOS, RICARDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0517/268/10/0112/2004/00F/B/ MADRIGALEJO.

26/01/2004 A 30/01/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004145810Z	GARVIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
005241053C	ARROYO BENITEZ, ARSENIO
005253223T	LORO CRUZ, PETRA
006953360T	CARRANZA GIL, SIMON
006954490A	TAPIA JIMENEZ, ANTONIO
006956560A	ONCINA RABANAL, IGNACIO
006961594T	GARCIA GUTIERREZ, JUAN
006985753D	PEREZ SERRANO, ISABEL
007004574Q	RISCO GRANJO, JUAN ANTONIO
008659979L	MORENO MORENO, ANTONIO
008759647M	RAMOS GUTIERREZ, MANUELA
016264995Q	CIUDAD ONCINA, M° JOSE
024131373A	PUERTAS PEREZ, CARMEN
028938840X	CORRALES BARRERO, M° ALEJANDRA
052966297B	CARRANZA GUILLERMO, FRANCISCO MANUEL
053262719D	VICEIRA PUERTAS, ALEJANDRO JOSÉ
053269024N	CABANILLAS CABANILLAS, ESTIBALIZ
075995513V	CIUDAD RODRIGUEZ, SEBASTIAN
076002076W	AVIS AVILA, AURELIO
076002106D	ENTONADO RODRIGUEZ, FRANCISCO
076007595R	SAAVEDRA RAMOS, ISABEL M°
076012148T	VELARDE PIÑERO, JOSE RAMON
076012150W	PIZARRO MAYORAL, JUANA
076012151A	PIZARRO MAYORAL, MANUELA
076012159B	PEREZ FELIPE, FRANCISCO JOSE
076017335N	RONCERO SIERRA, ISMAEL
076017361S	RODRIGUEZ VAQUERO, MARIA
076029372C	CABANILLAS CABANILLAS, M° ANGELES
076032248K	GONZALEZ GARCIA, JULIAN
076032759A	GARCIA SANCHEZ, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0532/268/06/0105/2004/00F/B/ PUEBLA DEL MAESTRE.

25/02/2004 A 05/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008361400A	LARA SAYAGO, MANUEL
008739184N	ROQUE GALVAN, MANUEL
008798628R	GARCIA GARCIA, TEOFILO
008848356A	DOMINGUEZ CALDERON, JOSE
009178217K	GARROTE GUERRERO, MIGUEL ANGEL
015323857S	BERMUDEZ ABRIL, SEVERIANO
028511953A	PERDIGON PERDIGON, JOSE
028654109L	SANTOS ALVARO, FRANCISCO
033978252F	LARA MOYA, SIXTO
076246714N	BARROSO LARA, DANIEL
076252421S	DANTA BARRADA, JUAN MANUEL
076252442J	MURILLO SILVA, JOSE ANTONIO
080012746R	GONZALEZ SALGUERO, RAMON
080012757N	PERDIGON PERDIGON, EMILIANO
080026469Q	AMORES HIGUERO, FRANCISCO
080037235H	SALGUERO SALGUERO, JUAN ANTONIO
080071822J	RUBIO CAMPANARIO, MANUEL

Entidad: AGRUPACION COOPERATIVA VALLE DEL JERTE S.C.L.
CURSO Nº : 0416/293/10/0196/2003/00F/B/ VALDASTILLAS.
03/11/2003 A 07/11/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
003046345H	LOPEZ BUENDIA, TOMAS
007423265S	DOMINGUEZ IZQUIERDO, MANUEL
007432044P	FAGUNDEZ LLORENTE, JULIO
007443508H	HERRERO IGLESIAS, JUAN
007448938C	HERAS APARICIO, JULIA
011761690L	GARCIA RUBIO, JUAN PABLO
011770689W	GIL DE LA CALLE, SORAYA
011779475W	OLMEDO IZQUIERDO, MARIA ENEDINA
011780637Z	CLEMENTE CALLE, VALENTIN
011782008M	PRIETO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
044403550A	berrocoso VAQUERO, ROSALINA
044409340C	MORENO DIAZ, RUBEN
046580558S	MOLINA SANCHEZ, FRANCISCA
050725132N	MUÑOZ CRUZ, JUAN LUIS
050938690S	SALGADO FAGUNDEZ, SAMUEL
076114426C	PARRAL GARCIA, ALVARO
076136564D	PRIETO MOLINA, TOMAS
076136596H	PARRAL GARCIA, FRANCISCO

Entidad: AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS
CURSO Nº : 0838/087/10/0002/2003/00F/C/ ABERTURA.
12/12/2003 A 09/01/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006967722X	GASPAR BLANCO, AMBROSIO
006997185X	CILLAN MUÑOZ, JOSE
046527646A	GRACIA MORENO, BRAO
052962571B	RUEDAS IZQUIERDO, JOSE MANUEL
052967701N	MAESO FABIAN, MANUEL
076001390Y	MARTIN TELLO, FUENTES
076006986J	IZQUIERDO PEREZ, AUGUSTO
076025903R	CALZAS PARIENTE, DAVID

Entidad: CAMPO HERVÁS, SDA. COOP. LTDA.
CURSO Nº : 0429/274/10/0096/2003/00F/C/ HERVAS.
20/10/2003 A 07/11/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006943226D	MORIANO ALONSO, ANTONIO
006968593F	PUERTO BLANCO, ROMAN TEODORO
007415452E	MOHEDANO TERRON, VICENTE
007433956B	GONZALEZ RODRIGUEZ, Mº REMEDIOS
007866028M	MOSQUEIRA ARROJO, JOSÉ MARÍA
008102876E	HERRERO MARTIN, JUSTO
008103909C	SANCHEZ MONTERO, ESPERANZA
008104174D	GONZALEZ RODRIGUEZ, INES
011065019H	LOPEZ CATALAN, JOSE ANTONIO
011782150D	GARCÍA PRIETO, ANTONIA ELVIRA
070934623R	LOPEZ GONZALEZ, ELISA
070934928F	VALDES MARTIN, ARANZAZU
070935766V	LOPEZ LOPEZ, JOSE MANUEL
076127136B	HERNANDEZ CALETRIO, PEDRO IGNACIO

Entidad: COOP. GABRIEL Y GALAN
CURSO Nº : 0440/308/10/0076/2003/00F/B/ GALISTEO.
14/10/2003 A 20/10/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006957722S	BELLO GOMEZ, EUSEBIO
007352358V	SANCHEZ NONIDES, HERACLIO
007424124T	GONZALEZ MANJON, SANTOS
007435292J	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO
007445956M	CARRERO VALIENTE, MARIA SOL
007448092W	GOMEZ CLEMENTE, ANGEL
007448413R	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS
007453505X	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALIPIO
008830627F	TRIGO NOGALES, JOSE
011769144K	QUIJADA FRANCO, EDUARDO
011769371H	PALOMO SANCHEZ, ALFREDO
011769688J	PALOMERO BERMEJO, MIGUEL
028970247E	TOME SANCHEZ, FROILAN
028970248T	TOME SANCHEZ, LOURDES
044405032J	MARTIN MARTIN, JOSE LUIS
044408840A	MARTIN SANCHEZ, JOSE MANUEL
052871616K	RODRIGUEZ MELLADO, DIEGO
070930271L	CIVIDANES INGELMO, CIPRIANO
076002851H	OLIVERA PANIAGUA, FELIX
076099014H	MESA PULIDO, JUAN ANTONIO
076099043R	FRANCO RUANO, HERMENEGILDO
076134521J	IGLESIAS SANTANO, JONATHAN

Entidad: COOP. GABRIEL Y GALAN

CURSO N° : 0444/308/10/0076/2003/00FN/ GALISTEO.
20/10/2003 A 31/10/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006971803C	SESMA MATIAS, JOSE LUIS
007424124T	GONZALEZ MANJON, SANTOS
007445956M	CARRERO VALIENTE, MARIA SOL
007450870C	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN
007453505X	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALIPIO
007958263X	BARBERO DE LA ROSA, JOSE JAVIER
011769144K	QUIJADA FRANCO, EDUARDO
011769371H	PALOMO SANCHEZ, ALFREDO
011769688J	PALOMERO BERMEJO, MIGUEL
028970247E	TOME SANCHEZ, FROILAN
044408840A	MARTIN SANCHEZ, JOSE MANUEL
076117559W	MARTIN DOMINGUEZ, EDUARDO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO N° : 0218/086/06/0113/2003/00F/C/ RIBERA DEL FRESNO.
03/11/2003 A 21/11/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008550233Y	ROMAN PAJUELO, JUAN
008679525S	REBOLLO MARTIN, ANGEL
008725933D	FUENTES GONZALEZ, SEBASTIAN
009155013R	MANZANO AGUILAR, LORENZO
009157693J	LOPEZ VAZQUEZ, FRANCISCO
034775304V	BUIZA PRIETO, ANTONIO GONZALO
034777138B	ROSARIO DIAZ, CARLOS
044786553X	MERINO JIMENEZ, JOSE ANTONIO
044787905M	ROSARIO DIAZ, MARGARITA
076175813C	ALBA SANCHEZ, ISIDRO
076176260F	ARAYA PARRA, JOSE
076208323P	BERRIO RODRIGUEZ, EMILIO
076209124G	RODRIGUEZ SANCHEZ, RODRIGO
076209311F	NIETO HURTADO, JUAN ANTONIO
076238834K	TAVERO SANCHEZ, PEDRO
080053557X	REYES GONZALEZ, JOSE ALBERTO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO N° : 0514/086/06/0052/2004/00F/B/ FUENTE DE CANTOS.
19/01/2004 A 23/01/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008813805K	MACARRO MARQUEZ, ANTONIO
008851389T	SANTOS TARRIÑO, JAVIER
008882919C	NAVARRO ZAMBRADO, FRANCISCO JAVIER
008883276D	BAYÓN GIROL, MARIA RAMONA
008883430W	NUÑEZ JARAMILLO, Mª JOSÉ
008885552P	MARRON CAMUÑEZ, ALMUDENA
008891102S	IGLESIAS GONZALEZ, INMACULADA
038388944N	IGLESIAS PAGADOS, ANGEL
044786816C	MELO MUERTE, IVAN
044787314N	GARCIA LEDESMA, ANA
044789810R	CAGIGAS GRANADO, MARINA
076251406N	CARRASCO TEJADA, LAURA
080036319E	CRUZ BECERRA, PIEDAD
080043165Z	MARTÍNEZ CARRAMIÑANA, MANUEL
080052051E	TARRIÑO TINOCO, ROCIO
080052088J	REY PEREZ, SARA
080062651L	FERNANDEZ LEON, NARCISO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO N° : 0519/086/06/0011/2004/00F/C/ ALMENDRALEJO.
26/01/2004 A 13/02/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008482606E	GARCIA ALVAREZ, MATEO
008631999F	PEGUERO ALVAREZ, FRANCISCO
008670699K	PEREZ JIMENEZ, FRANCISCO
008680446Q	ZAMORA CASTILLO, JUAN
008684308Z	GARCIA RIVERA, ANTONIO
009153704A	GALINDO FUENTES, MANUEL
009192968Y	GORDILLO ESPINOSA, PEDRO
009199411D	ROMO CARBONERO, MANUEL
034779467V	MORENO SALAS, JESUS MARIA
034781215V	LAVADO RICO, SANTOS
076201886B	ALVAREZ RIVADO, ALONSO
076221699K	MARTINEZ ORTIZ, JUAN JESUS
076265635G	PEREZ ESPINOSA, FRANCISCO ENRIQUE

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0529/086/10/0158/2004/00F/B/ ROBLDILLO DE TRUJILLO.
02/02/2004 A 06/02/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001037666K	DONAIRE MUÑOZ, JOAQUIN
002467047K	FERNANDEZ PINO, EMILIO
006756367W	PEREZ MATEOS, ELOY
006756770Z	RUIZ MATEOS, ALFONSO
006833773J	MERINO MENA, ANTONIO
006885906M	NUÑEZ MENA, CASIANO
006885972W	PULIDO SANTOS, DIEGO
006887455J	MATEOS CAMPOS, FEDERICO ANTONIO
006951383R	VILLAR SOLIS, JOAQUIN LUCIANO
006957368Y	MATEOS AGUDO, CLAUDIA
006973071T	PULIDO GOMEZ, VALENTIN
006982819L	DONAIRE DONAIRE, MANUEL
006985331R	BABIANO PICON, RAFAEL
006993903V	MAESTRE SANTOS, JUAN JOSE
007009663E	SANCHEZ TRINIDAD, JUAN ALFONSO
007012501P	GIL DIAZ, MARIA INMACULADA
007018895P	FERNANDEZ MATEOS, EMILIO
008935351N	DOMINGUEZ PEREZ, ANGEL
028940936J	SANCHEZ PACHECO, FRANCISCO
028941460P	FERNANDEZ MATEOS, JUAN RUFINO
028953701J	TEJADA GOMEZ, VALERIO
036543636V	BACO CORTES, JOSE
038544643R	SANCHEZ TRINIDAD, JOSE ANTONIO
075994266N	PULIDO SANTOS, DOMINGO ELIAS
075994414E	PALOMINO PALOMINO, ALONSO

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0050/269/10/0072/2003/00F/C/ ELJAS.
13/01/2003 A 31/01/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006943221G	MORENO LOPEZ, Mª ROSARIO
006944031D	FLORES MORENO, Mª MERCEDES
006952056F	FLORES RAMOS, MARIA
006956619Q	RIVAS RAMOS, PEDRO
006964435N	ESTEVEZ RIVAS, JULIO
006987742C	SANCHEZ PAYO, JOSE
006989194T	MARTIN BELLANCO, LUCIANO
007010493R	URBANO RAMOS, Mª JESUS
007433773N	GARCIA MARTIN, ANA
007455932E	RIVAS MORENO, ALEJANDRO
007458482L	BLANCO LADERO, FRANCISCO
007461659E	PAYO URBANO, SALVADOR
007462149Y	LADERO FLORES, LUISA
007462455J	BELLANCO RODRIGUEZ, EUGENIO
007464496F	MORALEJO GONZALEZ, FRANCISCO
007464589P	MARTIN DOMINGUEZ, DIONISIO
007465449V	PEREZ GIL, FELIX
007465618W	SANCHEZ ACEDO, SANTOS
007466921V	PAYO URBANO, DIONISIO
014552353T	DE LA CRUZ MARTIN, JUAN FCO.
028945407E	MORENO MARTIN, FRANCISCO
028949092G	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE Mª
028951116G	MORENO MARTIN, JUAN VICENTE
076015233A	SANCHEZ FLORES, FRANCISCO J.
076169123T	RAMOS FLORES, SEVERIANO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0530/086/10/0121/2004/00F// MIAJADAS.
02/02/2004 A 13/02/2004 ()

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006947902Q	SOLIS GALEANO, RAFAEL
006961051D	REDONDO PIZARRO, FRANCISCO
006968739S	GONZALEZ BRAVO, SANTOS
006990359S	PARRAS SUERO, JOSE MARIA
052964129M	SANCHEZ RODRIGUEZ, FELIX
052968375L	CIPRIAN GONZALEZ, LUIS MIGUEL
053262777K	PAREJO PAREJO, DAVID
053263134X	PAREJO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER
053575421A	MARTINEZ CIPRIAN, JUAN MIGUEL
053577209C	PAREJO BARRADO, ANGEL
076008975R	COLLADO CARO, ANDRES
076013609N	REDODO CRUZ, ALFONSO
076265121L	CASCO CINTERO, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0531/269/10/0127/2004/00F/B/ MONTEHERMOSO.
01/03/2004 A 05/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007419243H	DOMINGUEZ CARPINTERO, ANTONIO
007429207T	SANCHEZ VAQUERO, MARIA JESUS
007437084B	GARRIDO RONCERO, MAXIMO
007447465L	GONZALEZ HERNANDEZ, HONORIO
007449964B	ALCON CLEMENTE, VIRGILIO
011770399B	GARRIDO GARRIDO, MARIA INMACULADA
011778035B	LUCIA LINDO, ANTONIO FRANCISCO
011780266B	CARPINTERO GARRIDO, LISARDO
011781207D	RODRIGUEZ DIAZ, MATILDE
011782666L	DOMINGUEZ PANIAGUA, MARIA MONTSERRAT
044404818Y	GONZALEZ GONZALEZ, ANABEL
044410206N	GUTIERREZ MIRANDA, JAVIER
075981436Q	GALINDO HERMOSO, PEDRO
075992325A	QUIJADA MONTERO, ALEJANDRO
076099026F	IGLESIAS SANCHEZ, CECILIO
076100497Y	GARRIDO CLEMENTE, DOMINGO
076109149X	ANTON ANTON, ELVIRA
076109832A	GARRIDO QUIJADA, FELICIDAD
076121966Q	CARPINTERO SANCHEZ, ALVARO
076134200Z	QUIJADA GARRIDO, MIGUEL
076137046P	GONZALEZ LORENZO, LUIS FERNANDO

Entidad: UNEXCA

CURSO N° : 0534/269/06/0153/2004/00F/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA.
01/03/2004 A 05/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008622740V	MANCHADO HUERTAS, FELIPE
008687718C	PAREDES GARCIA, VICTORIO
008743402K	MESA SALGUERO, EMILIANO
009154885B	COLOMBO MONTES, JUSTINO
009157674V	PAREDES GARCIA, ANTONIO
012698687L	MARTINEZ MARTINEZ, NICANOR
033984610V	PARRALEJO RAMIRO, FRANCISCO
033986093M	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE
033989195W	BERMEJO IZQUIERDO, ADRIAN
052962865Y	HERRERA PEREZ, LUIS CARLOS
053263178P	MORENO DÍAZ, JOSÉ M ^a
076194327L	LEAL PINTOR, VENTURA
076210668F	TORVISCO VILLAFAINA, ANASTASIO
079305526P	CRUZ REGALADO, ALFONSO

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N° : 0822/023/10/0131/2003/00F/C/ NAVALMORAL DE LA MATA.
03/11/2003 A 27/11/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
028968473L	VAZQUEZ RIVERO, CRISTOFER
028970417P	ALVAREZ BRAVO, SERGIO
028972181R	NIETO PERALEDA, ALVARO
028972452L	LUENGO PEÑA, ROSA VICTORIA
028973057A	MARTIN CARRASCO, RUBEN
044409894E	TOME MARCOS, ALEJANDRO
044788574F	CHACON VALVERDE, MANUEL
051400898S	GONZALEZ VAZQUEZ, JOSE GABRIEL
076034991G	FERNANDEZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER
076036058J	SEISDEDOS JIMENEZ, LUIS ALFONSO
076038154Q	CRIBADO LOPEZ, ANDRES
076042132S	GARCIA DE RUEDA, EDUARDO
076124050F	JIMENEZ GUTIERREZ, VICTOR JAVIER
076124066T	GONZALEZ SANCHEZ, PABLO
076128445D	MUÑOZ MANZANO, CARLOS
076131812H	IÑIGO HINOJAL, LORENZO
076132908X	RODRIGUEZ CUECO, JAVIER
076133644X	DE LA CRUZ MIRANDA, VICTOR MANUEL
076238288G	SANCHEZ MARTIN, JOSE ANTONIO
076249842N	GRUESO LOPEZ, JULIO
080059376X	VEIGA QUINTALES, FRANCISCO MIGUEL
080156341F	POZO GUERRERO, PEDRO JOSE

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N° : 0001/023/10/0131/2003/00F/E/ NAVALMORAL DE LA MATA.
13/01/2003 A 17/01/2003 (ESPECIAL)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004145386G	GONZALEZ GARCIA, EMILIO
004189564E	NUEVO BRAVO, JAVIER
006945330C	RIAÑO IGLESIAS, ANGEL
006961573W	ROMERO GILARTE, FELIPE
006973429J	VIZCAINO RUANO, JOSE MARIA
006982783Y	RODRIGUEZ PANIAGUA, HIPOLITO
007435976F	SANCHEZ CRUZ, TORIBIO
007438771L	SANCHEZ CRUZ, RAMON
007452474Z	SERRANO PEREZ, SATURNINO
011764380H	APARICIO FERNANDEZ, MARCELINO
011764685R	APARICIO LOPEZ, MANUEL JOSE
011769517A	SANCHEZ CRUZ, MANUEL
011778405J	BLAZQUEZ GARCIA, ANGEL
011779998L	GIL TORRALBO, VALENTIN
028963106B	APARICIO MORENO, MIGUEL ANGEL
044402877C	SERRADILLA PEREZ, ZACARIAS
075994167M	RODRIGUEZ PANIAGUA, SATURNINO
076091606Q	GOMEZ PEREZ, MANUEL
076099522C	RODRIGUEZ BURCIO, FRANCISCO
076103015V	TORRALVO GONZALEZ, MANUEL
076105480K	COLLAR CORDERO, EUSTAQUIO
076112390P	CANO BALLEROS, HIPOLITO
076114367F	INCERA DE LA HIJA, RUBEN
076114408W	TORRALVO FERRERA, JUAN JOSE
076118653S	ROMERO MUÑOZ, BASILIO
076122355Z	SÁNCHEZ TORES, RUBÉN
076124602F	PAZ BREÑA, JOSE FELIX

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA

CURSO N° : 0538/276/06/0012/2004/00F/B/ ARROYO DE SAN SERVAN.
17/05/2004 A 21/05/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008669059Z	LAVADO ASENCIO, MARIA MANUELA
008683967H	CANGAS LLERA, ALONSO
009172667Z	GONZALEZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
009174695H	VAQUERO VIDAL, AMPARO
009189367Q	TORREMOCHA LOPEZ, ANTONIO
009191121E	MACIAS SANCHEZ, ANTONIO ALEJANDRO
009194028P	MORENO MARTINEZ, FRANCISCO
009197456D	CORTES MACIAS, SONIA
009199888A	GALLARDO LAPIE, MARIA LUISA
009204757L	GONZALEZ PEÑATO, PETRA
076205034P	LAVADO ASENSIO, JUANA
076260107L	MONTERREY SOLIS, MARIA CATALINA
076260903X	DIAZ SOLIS, LUIS MARIA
076262176H	MONTERREY SOLIS, MARIA BELEN
076264662C	PEÑATO LAPIE, JOSE JUAN
076265629K	GUTIÉRREZ GARCÍA, JOSÉ

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA

CURSO Nº : 0539/276/06/0025/2004/00F/B/ CALAMONTE.

10/05/2004 A 14/05/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008678067Y	FERNANDEZ GARCIA, LEANDRO
008680745Q	MARQUEZ BALSERA, LUIS
008686539Z	PORRO MARTIN, PABLO
008843387W	RODRIGUEZ GALAN, FRANCISCO JAVIER
009152883X	RAMO VALERO, JULIAN
009165548W	FERNANDEZ CABALLERO, ANTONIO
009168786C	FERNANDEZ MACIAS, BERNABE
009170681Y	BARRENA RODRIGUEZ, JACINTO
009180176W	GIL FERNANDEZ, ANTONIO
009183629M	PEREZ GOMEZ, JUAN MANUEL
009185414L	MARTÍN BARRENA, Mª LUISA
009191652R	RODRIGUEZ SAEZ, JUAN LUIS
009192457R	MORENO RODRIGUEZ, DAVID
009199352L	SANTIAGO SANCHEZ, JULIA
009200167Y	CEBORRO LORENZO, ALFONSO
009200994M	FIGUEROA TORRES, JOSE ANTONIO
009205408A	GIL MOVILLA, DIEGO MARTIN
028953419F	HERRERA HERRERA, MARIA MONTSERRAT
076195816J	LEDO ANDRADES, DOMINGO
076231224R	ALMEDA TRINIDAD, ALONSO
076235164P	MACIAS BARRENAS, PEDRO
076244068B	CORCHADO GARCIA, VICTORIANO
076254177T	VIZCAINO SANTOS, JOSE JUAN
076255346L	GALAN VIZCANO, LAUREANO
076257845B	SANCHEZ HERNANDEZ, JULIAN
076263487H	MAYO GARCIA, VICTOR MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0536/268/10/0121/2004/00F/B/ MIAJADAS.

01/03/2004 A 05/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001220061A	GONZALEZ MENDEZ, LUIS
006783884B	MAYORAL PIZARRO, DIEGO
006859622X	PIÑAS GARCIA, JOSE
006907627Z	LOPEZ PARRA, JOSE
006907776W	PEREZ PORTILLO, MANUEL
006990205E	PIÑAS GARCIA, JOSE ANTONIO
006993111F	REY YELMO, JESUS CLAUDIO
007018692N	FRANCO GONZALEZ, SANTIAGO
009188421J	MASA BORRALLO, JUAN CARLOS
028969351T	CORREYERO GARCÍA, ANTONIO
052358138H	VAZQUEZ ALIAS, FRANCISCO JAVIER
052359222K	CUADRADO PIZARRO, JOSE LUIS
052966950C	NAHARRO FERNANDEZ, PEDRO LUIS
052967334J	REDONDO QUIROGA, JUAN FELIX
053268765Y	DAVILA GOMEZ, IGNACIO LUIS
053575525S	CASTRO NIEVAS, JAIME
075997828D	CASTRO CALVO, VICENTE
075998221B	PIZARRO SANCHEZ, DOMINGO
076003710A	CALVO MARTIN, TOMAS
076004381F	BOHOYO PUERTO, TRINIDAD
076008860R	GONZALEZ CUADRADO, JUSTO
076008873Z	DIAZ CORRALES, ANTONIO
076009384L	RUIZ PAJUELO, EUSEBIA
076013703Z	VICENTE PAÑERO, JOSE ANTONIO
076020497T	RUIZ PIZARRO, JAVIER

CARNES SUELTOS

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0425/264/10/0199/2003/00F/B/ VALDEHUNCAR. 03/11/2003 A 07/11/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

075973478Q MARTIN CURIEL, MARTÍN

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0430/264/10/0037/2003/00F/B/ CACERES. 27/10/2003 A 31/10/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE006956721A RODRIGUEZ IÑIGO, ANGEL
007014478F DURÁN PARRA, ALBERTO EDUARDO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0560/264/10/0195/2003/00F/B/ TRUJILLO. 26/05/2003 A 30/05/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

009184554X SALVADOR CARRASCO, CELESTINO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0835/264/10/0186/2003/00F/B/ TORRECILLAS DE LA TIESA. 15/12/2003 A 19/12/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

050675040Z GIL BARRADO, JOSE

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0526/086/06/0011/2003/00F/V/ ALMENDRALEJO. 14/04/2003 A 30/04/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

008631267B LAVADO TRIVIÑO, ANTONIO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0531/086/06/0113/2003/00F/V/ RIBERA DEL FRESNO. 28/04/2003 A 13/05/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

076239022W LEDESMA GONZALEZ, ADRIANO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0564/086/06/0019/2003/00F/B/ BERLANGA. 26/05/2003 A 30/05/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008360385T	VERA ZAPATA, JOSE
008835447C	AREVALO JIMENEZ, JOSE Mº
028380330D	OTERO VAQUERA, JOSE
076246924S	CHAVES ABRIL, HERMENEGILDO

Entidad: FIFES

CURSO Nº : 0483/039/10/0147/2003/00F/C/ PIORNAL. 17/03/2003 A 07/04/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
076109069E	PRIETO MERCHAN, GERARDO

Entidad: FIFES

CURSO Nº : 0506/039/10/0147/2003/00F/B/ PIORNAL. 08/04/2003 A 14/04/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
0X1522619L	FRANQUEIRO ANTONIO MANUEL

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0485/314/06/0015/2003/00F/C/ BADAJOZ. 10/03/2003 A 28/03/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008844276V	TRINIDAD LOPEZ, SANTIAGO
052292968F	DIEGO DOMINGUEZ, MANUEL
080067128B	SANCHEZ GONZALEZ, ANGEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0063/268/10/0035/2003/00F/V/ CABEZUELA DEL VALLE. 03/02/2003 A 14/02/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
011770454C	BERMEJO BLAZQUEZ, VICTORIANO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0081/268/06/0039/2003/00F/C/ ALMENDRALEJO. 17/03/2003 A 23/03/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008631466A	MARTINEZ NIETO, ANTONIO
008677102F	ALVAREZ RIVADO, MANUEL
008680333H	CANO SANCHEZ, BENITO
008694700X	GONZALEZ DOMINGUEZ, JUAN PEDRO
076221293Y	GARCIA ORTIZ, DIEGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0282/268/10/0130/2003/00F/B/ NAVACONCEJO. 24/11/2003 A 28/11/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

011781942P MUÑOZ PINAR, FELIX

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0509/268/10/0035/2003/00F/B/ CABEZUELA DEL VALLE. 07/04/2003 A 11/04/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

011777040M DOMINGUEZ MARTIN, MARIA ESTHER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0520/268/06/0143/2003/00F/B/ VALVERDE DE LEGANES. 21/04/2003 A 30/04/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

080080983C MORENO RABEL, JUAN PABLO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0541/268/06/0072/2003/00F/B/ LOBON. 12/05/2003 A 21/05/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

080085847P RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0587/268/10/0144/2003/00F/V/ PESGA (LA). 30/06/2003 A 11/07/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

007429906D SANCHEZ DOMINGUEZ, CLEMENTE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0630/268/10/0142/2003/00F/B/ PERALES DEL PUERTO. 18/08/2003 A 22/08/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

007456492F MORENO MORA, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0832/268/10/0091/2003/00F/B/ GUIJO DE SANTA BARBARA. 03/11/2003 A 07/11/2003 (BASICO)

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

007345211T POBRE BERMEJO, FRANCISCO

007403697C RODRIGUEZ PEREZ, FIDEL

076099373D JIMENEZ TRINIDAD, ANTONIO

076134731Q RODRIGUEZ VERGARA, DAVID

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 4 de junio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro.”

ANUNCIO de 16 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado ovino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 6 de julio de 2004 en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia

compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito este indispensable para participar en la enajenación.

c) Acreditar en dicho acto que las explotaciones destinatarias han realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses, con resultado negativo.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el

precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por el adjudicatario el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 16 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO I

"SUBASTA DE GANADO OVINO"

TIPO DE PRODUCTO	LOTE	Nº ANIMALES/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL/ LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
MACHOS Y HEMBRAS MERINO. MERINO PRECOZ Y MERINO X MERINO PRECOZ (PARA SACRIFICIO) Nacidos entre el 15 de abril y el 15 de mayo de 2004	1	300	9.000 €	1.800 €	CENSYRA	9 de julio de 2004

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Avd. de Portugal, s/n

06800 MÉRIDA

Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78

Fax 924 00 21 26

CENSYRA

Camino Santa Engracia, s/n (Apdo. de Correos, 15)

06080 BADAJOZ

Tfno. 924 01 21 80

Fax. 924 01 22 08

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre otorgamiento de una concesión de explotación en la provincia de Cáceres, nº 09897-10.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, y Trabajo, hace saber: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 4 de mayo de 2004, a favor de Antonio Rodríguez Noguero, con C.I.F. nº: 11036775H y con domicilio en C/ Fermín Caballero, 28-9º A, 28034 - Madrid (Madrid), la Concesión de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

09897-10, Gran Beig, Recurso de Sección C) (Granito), 12 cuadrículas mineras, Alcántara, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 3 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 2 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Rico Peláez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución Recurso de Alzada del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José Antonio Rico Peláez.

Último domicilio conocido: C/ Calatrava, s/n.- Mérida.

Expediente nº: 331/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 2 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz (Tramo: Vado del Moro-Descansadero de Palacitos).

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo comprendido entre el Vado del Moro y el Descansadero de Palacitos, en el término municipal de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayto. de Badajoz, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de Badajoz, Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña el Anexo con la relación de los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SANCHA BRAVA" EN EL T.M. DE BADAJOZ (TRAMO: VADO DEL MORO-DESCANSADERO DE PALACITOS) "

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
URBANA	ALVES HERMOSO ANTONIO	CL/CISNEROS, 72 2º A	BADAJOZ
264/110	ARNAO ARANCON LORENZO	PZ/ ALFERECES,1	BADAJOZ
264/16	AUTOS 76 S.L.	CL/ CDNAL CISNEROS,53	BADAJOZ
144/9039	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	PZ/ ESPAÑA,1	BADAJOZ

<i>POLIGONO/PARCELA CATASTRAL</i>	<i>TITULAR</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>POBLACIÓN</i>
144/37-134	BUENAVISTA RINCON DE CAYA SAT SAT N 6319	SANTO DOMINGO, 70	BADAJOS
264/76	CARRASCO CAÑA LUIS	CL/ NTRA SRA ASUNCION,104	BADAJOS
144/53	CARRIL CARLOS	MUNICIPIO	BADAJOS
144/9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AV/ SINF. MADROÑERO,12	BADAJOS
144/39	CORDERO MARTINEZ JOSE	CL/ CAST. PUEBLA DE ALCOCER,38	BADAJOS
144/129	CUBINO SANCHEZ VALENTIN	CL/ LA BOMBA,14	BADAJOS
264/109	DESCONOCIDO	CL/ MANUEL FERNANDEZ MEGIAS,3	BADAJOS
264/22	DESCONOCIDO	CL/ MANUEL FERNANDEZ MEGIAS,3	BADAJOS
264/15	DIAZ AMBRONA JOSE	CL/ REPUBLICA ARGENTINA, 9	BADAJOS
264/19	GATA ZAPATA DANIELA Y PATRICIO VAZQUEZ	CL/ VIA (GEVORA),3	BADAJOS
264/90	GOMEZ NUÑEZ PEDRO ANTONIO	C/CASTILLO REINA,2	BADAJOS
URBANA	GONZALEZ HERMOSO ISABEL	CL/CISNEROS,72 2ª	BADAJOS
264/106-17	HINCHADO MADERA FRANCISCO	GR/ JOSE ANTONIO,25	BADAJOS
264/81	MARQUEZ OLIVA FRANCISCO	AV/ JOAQUIN COSTA, 24	BADAJOS
264/21	MARQUEZ OLIVA MIGUEL	AV/ JOAQUIN COSTA,24	BADAJOS
144/52	MARTIN MOLINA PEDRO	AV/ CAROLINA CORONADO,24	BADAJOS
144/144	MORENO CRUZ VICTOR	AV/ REPUBLICA DOMINICANA,4	BADAJOS
URBANA	NAHARRO NORIEGA LUIS	CL/PUERTO RICO, BLOQUE 209 2ªDERECHA	BADAJOS
144/132-38-59-41-67	NOGALES MERCHAN ANTONIO	DS/ PADRE FERMIN BARBA,33 2º-2	BADAJOS
264/20-80	PALACIOS SANTOS MANUEL	CR/ CACERES II, KM 85	BADAJOS
144/46-45	PAREJO SOLTERO MIGUEL	AV/ VILLANUEVA,13 3º-IZ	BADAJOS
144/42	RENDON PAVON MARIA CARMEN	CL/ DOCTOR LOBATO,11	BADAJOS
264/103	REYNOLDS MIGUEL GLORIA	CL/ RONDA PILAR,95	BADAJOS
144/43	RIVILLA PEREZ ANTONIO	CL/ GENERAL PALAFOX,6	BADAJOS
264/18	RODRIGUEZ VALERO BALTASAR	CL/ ARTURO GAZUL,2	BADAJOS
264/14	SANCHEZ MORENO GALLARDO ALEJANDRO	CL/ BADAJOZ (GEVORA),14	BADAJOS
144/142	SANCHEZ SANCHEZ HIPÓLITO	AV/ COLON,14	BADAJOS
144/142-75	SANCHEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	AV/ COLON,14	BADAJOS
144/128-142	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ROSALIA	AV/ COLON,14	BADAJOS
144/44	SANCHEZ SANCHEZ ROSALÍA	AV/ COLON, 4	BADAJOS
144/131-130	TREVIJANO SALVADOR HEREDE	C/ ABRIL	BADAJOS
URBANA	JOSE VELAZCO LEON	CL/ CANARIAS, 1 4º P	BADAJOS
264/9029	RENFE	CL/CALDERO SN	MERIDA
264/9032	MINISTERIO DE FOMENTO	AV/EUROPA, 1	BADAJOS

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz (Tramo: Los Batanes-Vado del Moro).

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo comprendido entre Los Batanes y el Vado del Moro, en el término municipal de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público

para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayto. de Badajoz, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de Badajoz, Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña el Anexo con la relación de los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SANCHA BRAVA" EN EL T.M. DE BADAJOZ (TRAMO: LOS BATANES-VADO DEL MORO)"

<i>POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL</i>	<i>TITULAR</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>POBLACIÓN</i>
226/36	MEDINA CORBACHO JOSE LUIS	CL/ ENR SEGURA OTAÑO,2	BADAJOZ
226/37	ESPARRAGO LLINAS AMALIA	CR/ MADRID KM. 396	BADAJOZ
226/38	GONZALEZ MAGARI/O MANUEL	CL/ REGULARES MARROQUI,16	BADAJOZ
226/9001	CONF. HIDROGR. GUADIANA	AV/ SINF. MADROÑERO,12	BADAJOZ
144/134-37	BUENA VISTA RINCON DE CAYA SAT SAT	CL/ SANTO DOMINGO,70	BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz (Tramo Urbano).

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo Urbano, en el término municipal de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior

Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayto. de Badajoz, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de Badajoz, Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, de exposición pública de proyecto de amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en los términos municipales de Badajoz y Valverde de Leganés (Tramo: Presa Piedra Aguda-Los Batanes).

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo comprendido entre Piedra Aguda y Los Batanes de los términos Municipales de Valverde de Leganés y Badajoz, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el

que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Aytos. de Valverde de Leganés y Badajoz, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de Badajoz, Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña el Anexo con la relación de los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SANCHA BRAVA" EN LOS TMM. DE BADAJOZ Y VALVERDE DE LEGANÉS (TRAMO: PRESA PIEDRA AGUDA-LOS BATANES"

T.M. de Badajoz

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
294/1	GONZALEZ GARCIA EMILIANO	AV/ PORTUGAL	MÉRIDA
292/118	AGUILAR CARREÑO MIGUEL	AV/ SANTA MARINA,20	BADAJOZ
291/121	ALCANTARA GRANDE MARIA	CL/ FUERTE,34	BADAJOZ
292/33	ALVAREZ TEODORO MIGUEL	CL/ VIDALGUA,6	BADAJOZ
292/80	APARICIO MORERA ANTONIO	C/L AMERICA,12	BADAJOZ
284/24-26-29-33 285/14	ARDILA RODRIGUEZ ELISA Y TEODORO	PZ/ CONSTITUCION,1	BADAJOZ
225/74	ARNAO ARANCON LORENZO	PZ/ ALFERECES,1	BADAJOZ
225/50	CABALLERO DE LOS RIOS ISABEL	CL/ ROTA,20	BADAJOZ
212/21	CAMIRUAGA GARCIA M LUISA	AV/ VILLANUEVA,9	BADAJOZ
287/43	CANO ARROYO SEBASTIAN	APTO DE CORREOS,128	BADAJOZ
287/51	CARAPETO BURGOS MAGDALENA	AV/ EUROPA,6	BADAJOZ
287/13-1	CASTRO DIAZ JULIA	CL/ DOCTOR LOBATO,6	BADAJOZ
287/2	CAUSIÑO CASADO TRINIDAD	PL/CERVANTES ,19	BADAJOZ
277/9-10 279/11-9	CEDEÑO Y PINAR SA	CL/ FRANCISCO VACA MORALES,2	BADAJOZ
287/46	CHIMENEA FERRERA MARIANO	CL/ ALICANTE,15	BADAJOZ
223/1 224/1	CRUZ SALVADOR MERCEDES	AV/ RICARDO CARAPETO ZAMBRANO,7 1-DR	BADAJOZ
287/22	DELGADO PINILLA JOSE	MUNICIPIO	BADAJOZ
287/48	PABLO MUÑOZ CHAVEZ	AV/JUAN PEREDA ,8 3º J	BADAJOZ
292/75	DIAZ SUAREZ SANTIAGO	CL/ PALOMA LA,6	BADAJOZ
212/8-9	DIPUTACION BADAJOZ	CL/ FELIPE CHECA,1	BADAJOZ
128/12	DONOSO CANO PASCASIO	CL/ JUAN CARLOS I,31	ALMENDRALEJO

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
277/3-4-8	DRAKE JARAQUEMADA ASCENSION	CR/ VALVERDE KM 10,153	BADAJOS
275/17	EL CAHOSO SA	APTO DE CORREOS,630	BADAJOS
212/23	FERNANDEZ DE AREVALO CONEJO JUAN	CL/ RAIMUNDO FDEZ VILLAVERTDE,19 1- IZ	MADRID
212/23	FERNANDEZ DE AREVALO CONEJO MARIA JOSE	PZ/ MINAYO,5 7°-DR	BADAJOS
287/31 292/31	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL/ JUAN DE BADAJOZ,18	BADAJOS
292/91	FLORIDO MARTINEZ ANTONIO	AV/ ANTONIO MASA CAMPOS,16	BADAJOS
129/22-16	FORERO BORRALLO MARIA TERESA	CL/ JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA,1	BADAJOS
284/51	FORERO CARNERERO JOSE MANUEL	AV/ CAROLINA CORONADO,13 2°-F	BADAJOS
284/51	FORERO CASTAÑO JOSE VICENTE	CR/ OLIVENZA	BADAJOS
212/25	FRAVESA SAT 4937	MUNICIPIO	BADAJOS
292/74	GALLEGO MARIN AMALIA	CL/ JOSE M.ALCARAZ Y ALENDA,1	BADAJOS
286/165	GARALLO GONZALEZ RAMONA	CL/ SANTO DOMINGO,80	BADAJOS
212/3-11 279/3	GARCIA DONCEL PILAR GARCIA DONCEL SEBAS Y 2 HM	AV/ COLON,18	BADAJOS
287/18	GARCIA DURAN MANUEL Y OTRO CB	CR/ VALVERDE KM. 37	BADAJOS
287/83-84-85-86-1	GARCIA EXPOSITO RAMON	CL/ BARBO DEL,9	BADAJOS
292/29	GOMEZ GONZALEZ ENRIQUE	PS/ FLUVIAL,3	BADAJOS
292/68	GONZALEZ DIAZ VICTORIO JESUS	AV/ JUAN PEREDA PILA,12	BADAJOS
284/38-31-35-34-32 287/3 292/5	GONZALEZ GOMEZ EMILIANO Y EUGENIO	CL/ VASCO NUÑEZ,19	BADAJOS
292/117	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL/ DAMIAN TELLEZ LAFUENTE,9 1°-2	BADAJOS
284/12-30-39	GONZALEZ SALGADO JUAN	CR/ VALVERDE KM 7,5	BADAJOS
292/92	GONZALEZ SARDIÑA MANUEL	CL/ DAMIAN TELLEZ LAFUENTE,9	BADAJOS
292/72	HURTUNA PAELLA PEDRO Y ROMAN BARCO	CL/ HEROES CASCORRO,11	BADAJOS
287/82	LOPEZ GONZALEZ ANTONIA	CR/ VALVERDE,2	BADAJOS
292/98	MACIAS DOMINGUEZ FERNANDO	CL/ ENR SEGURA OTAÑO,13 4°-1	BADAJOS
292/82	MARIN SUAREZ FRANCISCO	CL/ PADRE FERMIN BARBA,1	BADAJOS
287/40	MARQUEZ REDONDO JOSE	CL/ ARTURO GAZUL,12	BADAJOS
291/120	MARTIN PANIAGUA JOSE ANTONIO	CL/ JESUS RINCON JIMENEZ,21 3°-6	BADAJOS
292/30	MARTINEZ RODRIGUEZ AURELIO	CL/ ZAPATA,8	BADAJOS
292/28	MARTINEZ ROSA BENITO MANUEL	CL/ 11 SEPTIEMBRE,58	BARCELONA
131/12-13	DUQUE DE ESTRADA MARTORELL ROSARIO	C/ EDUARDO DATO ,47 13C	SEVILLA
129/11-12	DUQUE DE ESTRADA MARTORELL MARIA	C/ EDUARDO DATO ,47 13C	SEVILLA
226/36	MEDINA CORBACHO JOSE LUIS	CL/ ENR SEGURA OTAÑO,2	BADAJOS
287/50	MERCHAN GONZALEZ FRANCISCO	MUNICIPIO	BADAJOS
292/39	MILLAN PALOMINO JOSE CARLOS	AV/ SANTA MARINA,27	BADAJOS
292/35	MONTES MARIN ANGEL	PZ/ SAN VICENTE PAUL,81	BADAJOS
292/32	MORENO PORCAR VALENTIN	PZ/ PROGRESO,3	BADAJOS
287/93-34-91-92-90	MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSA	CL/ JUAN DE BADAJOZ,18	BADAJOS
287/93-34-91-92-90	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCA	CL/ PETUNIA LA,11	BADAJOS
287/93-34-91-92-90	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA DE LA ASUNCION	CL/ JUAN DE BADAJOZ,18	BADAJOS
223/3-4	PANTOJA GODOY BLANCA	CL/ A. MONTANO,7	BADAJOS

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
225/49-67	PIEDEHIERRO PACHECO ANDRES	CR/ CORTE PELEAS,7	BADAJOS
279/44	PINARES DE VALVERDE SA	CL/ ALONSO CELADA,9	BADAJOS
212/22	PROMOCIONES MOLEON Y MAMOLSA SA	CL/ JESUS RINCON JIMENEZ,9	BADAJOS
128/1-11 212/15-16	PUEBLA HERRERA CRISTINA	AV/ EUROPA,9	BADAJOS
212/7	PUEBLA HERRERA FELISA Y HM	CL/ BOMBA LA,11	BADAJOS
128/9	PUEBLA HERRERA MANUEL	CL/ BOMBA LA,11	BADAJOS
128/10	PUEBLA HERRERA MARIA CARMEN	AV/ EUROPA,7	BADAJOS
129/7-15-18	PUEBLA OBANDO JOAQUIN, JOSE, JOSE LUIS, GERMAN, M FATIMA Y PAULA	PZ/ PILAR,8	BADAJOS
284/28-50	PUERTO ZATO ELENA	AV/ RICARDO CARAPETO ZAMBRANO,61	BADAJOS
292/24	QUIROS JARAMILLO CASTO JOSE	BO/ SAN MAMES,35	LIZARTZA
292/95	REGUERO SOLANO PEDRO	CR/ VALVERDE,5	BADAJOS
285/12-40-26-41	RODRIGUEZ ARBAIZAGOITIA RAFAEL	CL/ VIRGEN DE LA SOLEDAD,24	BADAJOS
292/90	RODRIGUEZ DE LA FUENTE LUIS MANUEL	AV/ SANTA MARINA,2	BADAJOS
291/6-7 292-6 277/1 275/19	RODRIGUEZ DOBLADO ANTONIO, ISIDORO Y RAFAEL	CL/ SANTA LUCIA,18	BADAJOS
292/81	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA CELESTINA	CL/ TOMILLO,92	BADAJOS
225/77	RODRIGUEZ MANGAS PEDRO	CL/ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ,8	BADAJOS
129/10	SAELICES PUEBLA IGNACIO	AV/ EUROPA,7 1º-D	BADAJOS
284/25	SANCHEZ BENDITO RODRIGUEZ DE S. PEDRO Mº DEL PILAR	MUNICIPIO	BADAJOS
292/97-27-37-25-3-23 291/80-79-199-201-200	TAGARETE SA	AV/ BORBOLLA,13	AGUADULCE
277/7	TOUS MONSALVEZ ASUNCION	CL/ ARCO AGÜERO,21	BADAJOS
292/26	TRIGO CORREA RAFAEL	CR/ VALVERDE (DEHESA),6	BADAJOS
292/73	TRUJILLO LOPO MIGUEL	CL/ VIENTO EL,3	BADAJOS
292/106	VEGA ALONSO MARIANO	CL/ TESEO,118	MADRID
284/46	VICENTE MARTINEZ MANUEL M JESUS Y SOLEDAD	CL/ ADELARDO COVARSI,9	BADAJOS
287/98-87-95-97-32-96	VIEJO GOMEZ MANUEL	CL/ J. RODRIGUEZ PEREIRA,32	BADAJOS
292/1	VIEJO REVERENDO JOSE	CR/ VALVERDE,5	BADAJOS
287/45	WISEA SALGUERO EMILIO	CL/ JUAN DE BADAJOS,14	BADAJOS
287/55	WISEA SALGUERO JULIO	CL/ AURELIO CABRERA,1 3º-2	BADAJOS
URBANA	PEREA CAÑAS EDUARDO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, C-119	BADAJOS
URBANA	CABEZUDO ARTERO JOSE MANUEL	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,43	BADAJOS
URBANA	GORDILLO ORTIZ LEOPOLDO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA45	BADAJOS
URBANA	MARTIN TRAPERO JOSEFA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA, 47	BADAJOS
URBANA	MENCIA BARTOLOME JOSE MARIA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,51	BADAJOS
URBANA	HERNANDEZ HOLGUERA ADOLFO	URB. DEHESILLA DE CALAMON	BADAJOS
URBANA	POSADAS ZAMORA FRANCISCO	CL/ENRIQUE SEGURA OTAÑO , 4	BADAJOS
URBANA	GIL JUAN JOAQUIN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,41	BADAJOS
URBANA	MORALES JIMENEZ ANTONIO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, C-119	BADAJOS
URBANA	PERRERA ADAME JOSE	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,49	BADAJOS
URBANA	BORREGO GONZALEZ MANUEL	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-10	BADAJOS

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
URBANA	PERAL MOLINO GUILLERMO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-27	BADAJOS
URBANA	BAYON GALLEG0 ANTONIO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-28	BADAJOS
URBANA	PEÑA GARCIA VICTOR	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-29	BADAJOS
URBANA	SENDINO SANTOS ALEJANDRO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, A-46	BADAJOS
URBANA	SALAS MARTINEZ MARIA CONSOLACION	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,59	BADAJOS
URBANA	GONZALEZ VIVAS MIGUEL	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,57	BADAJOS
URBANA	MENDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA, 53	BADAJOS
URBANA	FIGUEROA TORRADO ANTONIO	URB. DEHESILLA DE CALAMON, C-118	BADAJOS
URBANA	GUERRA ROMERO ANDRES	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,3	BADAJOS
URBANA	UNION PANADERA CACEREÑA SA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,15	BADAJOS
URBANA	REMON CAMACHO JUAN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,17	BADAJOS
URBANA	GIL CASTELLS TERESA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,19	BADAJOS
URBANA	REDONDO BURGOS MARIA SOLEDAD	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,21	BADAJOS
URBANA	DE LA CRUZ POZO ANA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,23	BADAJOS
URBANA	EL CORZO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,	BADAJOS
URBANA	RODRIGUEZ LAZARO GONZALO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,11	BADAJOS
URBANA	CARRASCO GARCIA JUAN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,39	BADAJOS
URBANA	GALLARDO ALCANTARA FELIX	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,9	BADAJOS
URBANA	LOPEZ GONZALEZ JOAQUIN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,13	BADAJOS
URBANA	FERNANDEZ GONZALEZ JUAN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,5	BADAJOS
URBANA	MARQUEZ GALINDO CARLOS	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,25	BADAJOS
URBANA	CONTRERAS GONZALEZ GLORIA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,27	BADAJOS
URBANA	MUÑOZ BENAVIDES JUAN	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,1	BADAJOS
URBANA	COBOS LEON GUILLERMO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,29	BADAJOS
URBANA	FRAGOSO MARTINEZ FRANCISCO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,31-A	BADAJOS
URBANA	LOPEZ GALINDEZ JUAN ANTONIO	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,33	BADAJOS
URBANA	PARRA PRIETO MARIA DEL PILAR	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,35	BADAJOS
URBANA	LOPEZ GONZALEZ ANTONIA	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,37	BADAJOS
URBANA	ASOC, VECINOS PINARES DE VALVERDE	URB. EL PINAR (AP.CORR. 640)	BADAJOS
URBANA	GALLARDO ALCANTARA FELIX	URB. VAGUADAS CL/PANTANO PUERTO PEÑA,9	BADAJOS

T.M de Valverde de Leganés

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
8/1-2	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL GUADIANA	AV/ SNFORIANO MADRÑERO, 12	BADAJOS
8/8	DELICADO MARTINEZ DOLORES	PSO/ FLUVIAL, 3,10-A	BADAJOS
8/26	VICTORIANO GOMEZ DIAZ	C/ MORENO NIETO, 14	VALVERDE DE LEGANES
8/19	DELICADO MARTINEZ DOLORES	PSO/ FLUVIAL, 3,10-A	BADAJOS
88/27	GOMEZ DIAZ VICTORIANO	C/ MORENO NIETO, 1	VALVERDE DE LEGANES
8/29-30-32	MARTORELL TELLEZ GIRON PILAR	C/ SANTIAGO, 3	BADAJOS
8/33	PUEBLA HERRERA M CARMEN	AV/ EUROPA, 7,1ºD	BADAJOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Material de laboratorio”, con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS/06/19/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- Número de Expediente: CS.06.19.04.CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del Objeto: Adquisición de “Material de Laboratorio”.
- División por lotes: Sí procede, según los 18 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 97.928,06 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- Entidad: Gerencia Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.
- Teléfono: Centralita 924 38 10 00 y Concursos 924 38 24 13 (Teléfono y Fax).
- Página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación el D.O.E.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, “Hospital de Mérida”.
- Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 15 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, para corrección de errores en el Anexo I publicado en la página Web del SES, referente al Anuncio en el D.O.E. nº 64 de fecha 5 de junio de 2004, por el que se convoca expediente por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, cuyo objeto es el suministro de bolsas de orina, equipo diuresis, sábanas un solo uso y suspensorios. Expte.: CS/01/45/04/CA.

Advertido error en la publicación del Anexo I —Oferta Económica— del expediente CS/01/45/04/CA, el Órgano de contratación ha

resuelto modificar el plazo de presentación de ofertas finalizando siendo el mismo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Esta corrección se publicará en la pagina web oficial del S.E.S. en la dirección: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm donde podrán descargarse el modelo definitivo de Anexo I —Oferta Económica—.

Badajoz, a 15 de junio de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de junio de 2004, para corrección de errores al Anuncio de 31 de mayo de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público cuyo objeto es el suministro de vendas, algodón, gasas, compresas, apósitos, toallitas y torundas.
Expte.: CS/01/37/04/CA.

Advertido error en el anuncio de 31 de mayo de 2004, publicado en el D.O.E. número 64, de 5 de junio de 2004, se procede a la siguiente rectificación:

En la pagina 7044, columna I, punto 4

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Donde dice:

153.849,52 euros

Debe decir:

155.794 euros

Esta corrección se publicará en la pagina web oficial del S.E.S. en la dirección: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm Junto con el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y su Anexo I (oferta económica).

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 15 de junio de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de junio de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del “Servicio de limpieza en los edificios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/00/10/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Subdirección de Bienes Servicios y Obras.
- c) Número de expediente: CSE/00/10/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los edificios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Lugar de ejecución: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses - Desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 31 de agosto de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 212.516,16 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (4.250,32 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-38.25.00.
- e) Telefax: 924-38.25.63.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo I, Categoría A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Colón, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de julio de 2004.
- e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm>

Mérida, a 15 de junio de 2004. El Secretario General del S.E.S.,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 581/2003.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 581/2003.

Denunciado: D. Ali Mouhoubi.

Domicilio: C/ Pío Baroja, nº 8. Talayuela.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de mayo de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 624/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 624/2003.

Denunciado: D. Luis Lozano Silva.

Domicilio: C/ Avda. Alfonso VIII, nº 11, 2º. Plasencia.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de mayo de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 674/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 674/2003.

Denunciado: D. Driss Errafi.

Domicilio: C/ Manuel Mas, nº 69. Talayuela.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el

que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 25/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 25/2004.

Denunciado: D. Juan Rivera Palomino.

Domicilio: Alameda, nº 10. Almoharín.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 68/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 68/2004.

Denunciado: D. Felipe Royo Carrasco.

Domicilio: Lima, nº 9. Cáceres.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 86/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 86/2004.

Denunciado: D. Pedro M. Pinto Silva.

Domicilio: Finca Mohedas de Castellano. Cáceres.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 140/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 140/2004.

Denunciado: D. Francisco Carrere Ruiz.

Domicilio: Ródano, nº 31. Cáceres.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Montánchez.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2004, sobre supresión de las Unidades de Ejecución n^{os} 93 y 94 del Área de Reparto n^o 15.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2004, acordó aprobar definitivamente el expediente de supresión de las Unidades de ejecución n^{os} 93 y 94 del Área de Reparto n^o 15 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

Almendralejo, a 18 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre modificación y redelimitación de la Unidad de Ejecución n^o 107.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2004, al punto D) de la misma, acordó aprobar inicialmente la modificación y redelimitación de la Unidad de ejecución n^o 107 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, para que durante un plazo de

quince días puedan realizarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Almendralejo, a 27 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

EDICTO de 8 de junio de 2004, sobre el Programa de Ejecución para la transformación mediante la urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado denominada UA-4.

Por parte de D. Leonardo Caro Redondo se ha presentado en este Ayuntamiento, el Programa de Ejecución para la transformación mediante la urbanización de los terrenos incluidos en la unidad de actuación en suelo urbano no consolidado denominada UA-4, conforme el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2003, declarando la viabilidad de esta actuación urbanizadora, y determinando la forma de gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

De acuerdo con el contenido del artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se procede a la apertura de un periodo de información pública por plazo de veinte días durante el que podrán formularse alegaciones contra el mismo.

El Programa de ejecución podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Área Técnica Municipal.

Miajadas, a 8 de junio de 2004. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56